

## XXV REUNIÓN PLENARIA DE LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA DEL MERCOSUR

17 Y 18 DE JUNIO  
2005

ASUNCIÓN,  
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

TIPO DE REUNIÓN	Ordinaria
-----------------	-----------

CONVOCATORIA	
--------------	--

TEMARIO	
---------	--

### ORDEN DEL DÍA

1. Parlamento del MERCOSUR.
  - a. Análisis del texto del anteproyecto constitutivo presentado por el GTAN.
  - b. Informe del estado de situación a ser presentado al CMC.
2. Cooperación.
  - a. UE.
  - b. OEA.
  - c. Interlegis.
3. Agenda CPC segundo semestre 2005.
4. Tratamiento de Proyectos.

### ASUNTOS INSTITUCIONALES Y POLÍTICOS

Proyecto 01 - SAPP - Rendición de gastos mensuales de la Secretaría Permanente correspondientes al período 1 de octubre al 31 de diciembre de 2004.  
Proyecto 02 - SAPP - Rendición de gastos mensuales de la Secretaría Permanente correspondientes al período 1 de enero al 31 de abril de 2005.  
Proyecto 03 - SAPP - Distribución por rubros de la ampliación del presupuesto de la Secretaría Permanente.  
Proyecto 04 - SAPP - Clasificador de gastos de la Secretaría Permanente.  
Proyecto 05 - SAPP - Viáticos.  
Proyecto 06 - AR - Subcomisión académica de integración regional.  
Proyecto 07 - AR - Consejo asesor de intelectuales del MERCOSUR.  
Proyecto 08 - AR - Creación del programa de información para el ciudadano del MERCOSUR y del centro interinstitucional de información.  
Proyecto 09 - AR - Subcomisión tributaria y aduanera del MERCOSUR.  
Proyecto 10 - AR - Subcomisión de investigación de ilícitos del narcotráfico.  
Proyecto 21 - AR - Observatorio de política exterior del MERCOSUR.  
Proyecto 33 - AR - Subcomisión de industrias culturales y medios de comunicación social del MERCOSUR.

### ASUNTOS ECONÓMICO/COMERCIALES, SOCIALES Y CULTURALES

Proyecto 11 - AR - Plantas de celulosa.  
Proyecto 12 - AR - Conferencia mundial "La cuenta satélite de turismo".  
Proyecto 13 - AR - Convenio de lucha contra el tabaquismo.  
Proyecto 14 - AR - Medidas contra el tabaquismo.  
Proyecto 15 - AR - Lucha contra el SIDA: red de medicamentos.  
Proyecto 16 - AR - Cadena de valor del calzado y sus productos.  
Proyecto 17 - AR - Calificación ante la corporación de la cuenta del milenio.  
Proyecto 18 - AR - Primer laboratorio de producción de fármacos del MERCOSUR "Para cambiar lo que duele".  
Proyecto 19 - AR - Creación del instituto de promoción de productos orgánicos del MERCOSUR.  
Proyecto 20 - AR - Consejo del MERCOSUR asesor sobre cambio global.  
Proyecto 22 - AR - Creación de una cuenca lechera del MERCOSUR.  
Proyecto 23 - AR - Acuerdo para la no contaminación y el control del uso del agua potable en el MERCOSUR.  
Proyecto 24 - AR - Estrategia MERCOSUR de crecimiento del empleo.  
Proyecto 25 - AR - Mecanismo de desarrollo limpio.  
Proyecto 26 - AR - Prevención y represión del contrabando.  
Proyecto 27 - AR - Registro patrimonial y valorización de recursos naturales.  
Proyecto 28 - AR - Corredor turístico regional del MERCOSUR.  
Proyecto 29 - AR - Malvinas como atractivo turístico del MERCOSUR.  
Proyecto 30 - AR - Plataforma laboral hemisférica.  
Proyecto 31 - AR - Acuífero Guaraní - Patrimonio natural del MERCOSUR.

Proyecto 32 - AR - Agua: bien social del MERCOSUR.

**PROYECTOS PRESENTADOS SOBRE TABLAS**

Proyecto 34 - AR - Negociaciones agrícolas internacionales en el marco de la OMC.

Proyecto 35 - AR - Clúster embrionario del MERCOSUR.

**PARTICIPANTES**

**REPÚBLICA ARGENTINA**

DIPUTADOS

Alfredo Atanasof

Mirta Rubini

Jorge Giorgetti

Alicia Castro

Hugo Cettour

**REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL**

DIPUTADOS

Florisvaldo Fier (Dr. Rosinha)

Feu Rosa

Leodegar Tiscoki

**REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

DIPUTADOS

Victor Encina

Juan Manuel Del Puerto

Raúl Sánchez

SENADORES

Alfonso González Núñez

Bader Rachid

Herminio Cáceres

Marcelo Duarte

Alejandro Velásquez

Amado Yambay

**REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

DIPUTADOS

Roberto Conde

Enrique Pintado

Juan Domínguez

SENADORES

Gustavo Penadés

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

DIPUTADOS

Nicolás Maduro Moros

Elvis Amoroso

Ricardo Sanguino

Imad Saab

**REPÚBLICA DE CHILE**

DIPUTADOS

Edmundo Salas de la Fuente

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

SENADORES  
Cecilia Romero

ACTA

**MERCOSUR/CPC/ACTA N° 5/05**

**ACTA DE LA XXV REUNIÓN PLENARIA DE LA CPC**

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, los días 17 y 18 de junio del 2005, se reúne la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR, la lista de participantes figura como Anexo I.  
La Orden del día aprobada figura como Anexo II.

**1.- Parlamento del MERCOSUR**

Se aprobó la MERCOSUR/CPC/DISP. N° 7/05 - Informe sobre la elaboración del anteproyecto de Protocolo constitutivo del Parlamento MERCOSUR.

**2.- Cooperación**

El Secretario Permanente presentó un informe verbal sobre el estado de situación de la solicitud de cooperación ante la Unión Europea.

Se acordó enviar una nota de solicitud de cooperación a la Organización de Estados Americanos.

La Delegación de Brasil dio a conocer un informe sobre el sistema Interlegis.

**3.- Agenda CPC segundo semestre de 2005**

La agenda de actividades aprobada figura como Anexo IV.

**4.- Tratamiento de Proyectos**

Se aprobaron las siguientes recomendaciones, disposiciones y declaración, cuyos textos figuran en el Anexo III:

**MERCOSUR/CPC/REC. N° 2/05** - Conferencia Mundial "La Cuenta Satélite de Turismo".

**MERCOSUR/CPC/REC. N° 3/05** - Convenio de Lucha contra el Tabaquismo.

**MERCOSUR/CPC/REC. N° 4/05** - Medidas contra el Tabaquismo.

**MERCOSUR/CPC/REC. N° 5/05** - Lucha contra el SIDA: Red de Medicamentos.

**MERCOSUR/CPC/REC. N° 6/05** - Cadena de valor del calzado y sus productos.

**MERCOSUR/CPC/REC. N° 7/05** - Calificación ante la Corporación de la Cuenta del Milenio.

**MERCOSUR/CPC/REC. N° 8/05** - Primer Laboratorio de Fármacos del MERCOSUR "Para cambiar lo que duele".

**MERCOSUR/CPC/REC. N° 9/05** - Creación del Instituto de Promoción de Productos Orgánicos del MERCOSUR.

**MERCOSUR/CPC/REC. N° 10/05** - Consejo del MERCOSUR asesor sobre cambio global.

**MERCOSUR/CPC/REC. N° 11/05** - Acuerdo para la no contaminación y el control del uso del agua potable en el MERCOSUR.

**MERCOSUR/CPC/REC. N° 12/05** - Estrategia MERCOSUR de crecimiento del empleo.

**MERCOSUR/CPC/REC. N° 13/05** - Mecanismo de desarrollo limpio.

**MERCOSUR/CPC/REC. N° 14/05** - Prevención y represión del contrabando.

**MERCOSUR/CPC/REC. N° 15/05** - Registro patrimonial y valorización de recursos naturales.

**MERCOSUR/CPC/REC. N° 16/05** - Corredor turístico patagónico del MERCOSUR.

**MERCOSUR/CPC/REC. N° 17/05** - Plataforma laboral hemisférica.

**MERCOSUR/CPC/DISP. N° 7/05** - Informe sobre la elaboración del anteproyecto de Protocolo constitutivo del Parlamento MERCOSUR.

**MERCOSUR/CPC/DISP. N° 8/05** - Creación del programa de información para el ciudadano del MERCOSUR.

**MERCOSUR/CPC/DISP. N° 9/05** - Negociaciones agrícolas internacionales en el marco de la OMC.

**MERCOSUR/CPC/DISP. N° 10/05** - Ejecución presupuestaria de la SAPP.

**MERCOSUR/CPC/DEC. N° 1/05** - Agua, bien social del MERCOSUR.

Se encomendó a la Presidencia Pro Témpore de Uruguay a realizar un informe en los próximos 30 días destinado a presentar una propuesta de reestructuración institucional de la CPC en materia de Subcomisiones y grupos de trabajo. El tratamiento de los proyectos 01, 02, 03, 04 y 05 SAPP fue pospuesto para la próxima Reunión Plenaria.

Diputada Mirta Rubini - Delegación de Argentina

Diputado Florisvaldo Fier - Delegación de Brasil

Senador Alfonso Gonzalez Núñez - Delegación de Paraguay

Diputado Roberto Conde - Delegación de Uruguay

**ACTA DE TRANSMISIÓN DE LA PRESIDENCIA PRO TÉMPORE**

En Asunción, República del Paraguay, se reúnen en el marco de la XXV Reunión Plenaria de la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR, las delegaciones de la República Argentina, presidida por el Diputado Alfredo Atanasof, de la República Federativa del Brasil, presidida por su Secretario Ejecutivo el Diputado Florisvaldo Fier, Dr. Rosinha, de la República del Paraguay presidida por el Senador Alfonso Gonzalez Núñez y de la República Oriental del Uruguay presidida por el Diputado Roberto Conde. Asimismo participaron en calidad de invitadas la delegación de Chile presidida por el Diputado Edmundo Salas de la Fuente, la Delegación de la República Bolivariana de Venezuela, presidida por el Diputado Nicolás Maduro Moros y la Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores, América Latina y el Caribe del Senado de México, Senadora Cecilia Romero Castillo

En este acto el Senador Alfonso Gonzalez Núñez traspasa la Presidencia Pro Témpore de la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR al Diputado Roberto Conde de la Sección Uruguay.

Para constancia se labra la presente Acta que firman los señores Presidentes de las cuatro Representaciones nacionales de la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR.

Asunción, 18 de junio de 2005

Diputado Alfredo Atanasof  
Delegación de Argentina

Diputado Florisvaldo Fier  
Delegación de Brasil

Senador Alfonso Gonzalez Núñez  
Delegación de Paraguay

Diputado Roberto Conde  
Delegación de Uruguay

DOCUMENTOS  
APROBADOS

MERCOSUR/CPC/DEC. N° 1/05

**AGUA: BIEN SOCIAL DEL MERCOSUR**

**VISTO**

El Tratado de Asunción del 26 de marzo de 1991 y el Protocolo de Ouro Preto del 17 de diciembre de 1995;

**CONSIDERANDO**

Que la Cumbre de Río de Janeiro de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo Humano, especificó las obligaciones de los Estados para la preservación de los recursos naturales; y los compromisos recíprocos de los Estados Partes del MERCOSUR que surgen del Acuerdo sobre Medio Ambiente (D/CMC-02-2001);

Que el Subgrupo de Trabajo N° 6 sobre Medio Ambiente viene desarrollando ejes de acción tendientes a la conservación del recurso agua, al ser éste un elemento estratégico para una producción armónica que asegure las condiciones básicas de una adecuada calidad de vida;

Que los recursos hídricos, hoy escasos, por su naturaleza plantean desafíos particularmente significativos en materia de gestión sustentable; dadas las características propias de un bien que cubre más del 70% de la superficie del planeta, siendo la fuente y sustento de la vida, y que el mantenimiento de un equilibrio contribuye a regular el clima y modelar la tierra;

Que el MERCOSUR tiene el privilegio de convivir en su interior con uno de los 3 reservorios de agua dulce más extensos del mundo, -Acuífero Guaraní-;

Que la Carta de Iguazú, aprobada el 15 de octubre de 2004 en Foz Iguazú, establece la necesidad de priorizar el destino del agua para la satisfacción de las necesidades de la población por sobre las operaciones mercantiles en el afán de establecer patrones de control en base a una utilización racional;

Que el MERCOSUR debe dar señales unívocas en torno a la preeminencia de los recursos naturales no renovables como elementos sensibles y estratégicos en la agenda del MERCOSUR, en consonancia con las acciones de varios de los Estados Asociados que forman parte de la Comunidad Sudamericana de Naciones que van hacia el mismo objetivo;

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA  
DECLARA**

Al Agua como Bien Social de los Pueblos del MERCOSUR, en virtud de su valor estratégico para el fortalecimiento de la calidad de vida de la población.

Asunción, 18 de junio de 2005

**MERCOSUR/CPC/DISP. N° 7/05**

**INFORME SOBRE LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PROTOCOLO CONSTITUTIVO DEL  
PARLAMENTO MERCOSUR**

**VISTO**

La Decisión MERCOSUR/CMC/DEC. N° 49/04.

**CONSIDERANDO**

La voluntad de avanzar hacia la conformación de un Parlamento regional electo por sufragio universal directo y secreto de la ciudadanía, como plena expresión democrática que contribuya a profundizar el proceso de integración contemplando las necesidades de sus habitantes, y a consolidar la seguridad jurídica y la institucionalidad de la región integrada.

La necesidad de dar cumplimiento a la Decisión del Consejo del Mercado Común que prevé que la instalación del Parlamento del MERCOSUR deberá ser efectivizada antes del 31 de diciembre de 2006.

El trabajo de la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR realizado durante el primer semestre del año 2005, en tanto Comisión Preparatoria para la elaboración del Proyecto de Protocolo del Parlamento MERCOSUR.

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA  
DISPONE**

Artículo 1°.- Elevar al Consejo del Mercado Común el informe de actividades que consta en el Anexo I de la presente, que contiene el anteproyecto de Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR, con su exposición de motivos.

Artículo 2°.- Instar al Consejo del Mercado Común a acompañar el trabajo que la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR realizará durante el segundo semestre de este año tendiente a concluir la elaboración de un Proyecto de Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR, para ser elevado al mismo en los términos de la mencionada Decisión MERCOSUR/CMC/DEC. N° 49/04.

Asunción, 18 de junio de 2005

**ANEXO I**

**Informe de Actividades sobre elaboración del Proyecto de Protocolo de Parlamento MERCOSUR  
18/06/05**

**Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR**

En virtud de la Decisión MERCOSUR/CPC/DEC. N° 49/04<sup>22</sup> del Consejo Mercado Común, que prevé la instalación del Parlamento MERCOSUR antes del 31 de diciembre de 2006 e instituye a la Comisión Parlamentaria Conjunta (CPC) como Comisión preparatoria, con el objeto de que ésta, elabore un Proyecto de Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR, la CPC decidió, por un lado, a través de la Disposición de Mesa Ejecutiva MERCOSUR/CPC/ME/DISP. N° 2/05 la conformación de una Comisión Preparatoria integrada por parlamentarios de los cuatro Estados Partes que se encargaría de dar seguimiento cercano a todo el proceso de instalación del Parlamento MERCOSUR, y por el otro, la creación de un Grupo Técnico de Alto Nivel (GTAN), Anexo A, integrado por profesionales altamente calificados designados por las Secciones Nacionales de la CPC y por técnicos de otros órganos del MERCOSUR, cuyo objetivo es asistir a la Comisión en la elaboración de una propuesta técnica de Proyecto de Protocolo.

La CPC instruyó al GTAN, en febrero pasado, a trabajar en la redacción de un texto de anteproyecto de Protocolo constitutivo del Parlamento del MERCOSUR que sirviera de insumo técnico al análisis y debates políticos. La instrucción giró entonces en avanzar en los siguientes puntos:

1. Competencias y atribuciones.
2. Proporcionalidad y número de parlamentarios.
3. Forma de elección de los parlamentarios.
4. Mecanismo de toma de decisiones.
5. Duración del mandato de los parlamentarios.

<sup>22</sup>. MERCOSUR/CMC/DEC. N° 49/04 "Artículo 2° - Instar a la Comisión Parlamentaria Conjunta la calidad de Comisión preparatoria, para realizar todas las acciones que sean necesarias para la instalación del Parlamento del MERCOSUR. Esta instalación se deberá efectivizar antes del 31 de diciembre de 2006. La Comisión Parlamentaria Conjunta elaborará un informe de actividades, así como el respectivo proyecto de Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR para consideración del Consejo del Mercado Común".

Se tomaron como base de trabajo los antecedentes de la CPC sobre el particular (Disposición MERCOSUR/CPC/DISP. N° 1/04 y antecedentes) y una propuesta presentada por la delegación de Brasil con sugerencias formuladas por la Sección argentina.

Hasta la fecha se han realizado cuatro reuniones del GTAN, cuyas propuestas han sido informadas y elevadas a consideración de la Comisión Parlamentaria Conjunta a través de su Secretaría Permanente. La última reunión se realizó del 1 al 3 de junio del corriente.

Acompaña al presente informe, el texto de un anteproyecto de Protocolo, en el que se resaltan los puntos de acuerdo y las disidencias o posiciones minoritarias respecto a algunos aspectos del mismo, y la exposición de motivos y anotaciones a cada Artículo del anteproyecto, los que contendrán los antecedentes, fundamentos, características y eventuales opciones.

De este modo, durante el primer semestre de 2005, la CPC ha dado el primer paso en la agenda de instalación del Parlamento del MERCOSUR dispuesta en la Decisión MERCOSUR/CMC/DEC. N° 49/04, que consistía en la formulación, desde el punto de vista técnico, de un modelo o matriz institucional del órgano parlamentario de representación popular a nivel regional. Por consiguiente, una vez obtenido este valioso insumo, queda por delante una agenda de trabajo que deberá centrarse, fundamentalmente, en el análisis, debate y discusión política al más alto nivel en el MERCOSUR.

Es por ello que la CPC manifiesta su firme e indeclinable compromiso con el avance del proceso de instalación del Parlamento MERCOSUR, para lo cual considera imprescindible que durante el segundo semestre del 2005, y en plena coordinación con la Presidencia Pro Témpore de Uruguay, se lleven adelante las acciones políticas necesarias para dar forma final al texto de un Proyecto de Protocolo del Parlamento del MERCOSUR a ser presentado ante el CMC durante ese período.

La CPC, al considerar de central importancia el mandato conferido por el CMC en su Decisión 49/04, dará inicio durante el próximo semestre, a una ronda de diálogo político con los señores Cancilleres de los Estados Partes, los Coordinadores Nacionales del Grupo Mercado Común, con las máximas autoridades de los Congresos Nacionales, con los líderes políticos de los partidos con representación parlamentaria y con los demás actores relevantes del proceso de integración regional, con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo señalado en el convencimiento de que el fortalecimiento institucional es uno de los pilares fundamentales sobre el que debe basarse el proceso de integración regional.

#### **ANEXO A**

##### **Integrantes del Grupo Técnico de Alto Nivel Designados por Disposición MERCOSUR/CPC/DISP. N° 3/05 de la Mesa Ejecutiva de la CPC**

- Gonzalo Aguirre
- Eusebio Ramón Ayala
- Gabriel Bidegain<sup>23</sup>
- Lincoln Bizzozero <sup>24</sup>
- María Cristina Boldorini
- Gerardo Caetano
- Elir Cananea
- Oscar Casal
- Antonio Ferreira Costa Filho
- María Claudia Drummond
- Vicente Fontaneve
- Deisy de Freitas Lima Ventura
- Enrique Kaufman
- José Korseniak (h)
- Silvia Lospenatto
- Edgar Lugo Garay
- Mario Paz Castaing
- Félix Peña
- José Luis Maurizio
- Alejandro Daniel Perotti

##### **Justificación de los Artículos del texto ordenado del anteproyecto de Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR VERSIÓN 17-06-05**

La República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, de ahora en adelante denominadas "Estados Partes";

CONSIDERANDO su firme voluntad política de fortalecer y de profundizar el proceso de integración del MERCOSUR, contemplando los intereses de todos los Estados Partes y contribuyendo, de tal forma, al simultáneo desarrollo de la integración del espacio sudamericano;

CONVENCIDOS que el logro de los objetivos comunes que se han fijado los Estados Partes, requiere de un marco institucional equilibrado y eficaz, que permita crear normas que sean efectivas y que garanticen un clima de seguridad jurídica y previsibilidad en el desarrollo del proceso de integración, a fin de mejor promover la transformación productiva, la equidad social, la incorporación del progreso técnico, las inversiones y la creación de empleo, en todos los Estados Partes y en beneficio de todos sus ciudadanos;

<sup>23</sup>. Se había omitido en la versión original. Se incluyó por procedimiento de fe de erratas Disposición MERCOSUR/CPC/DISP. N° 8/02 literal B.

<sup>24</sup>. Se corrigió en base al procedimiento fe de erratas Disposición MERCOSUR/CPC/DISP. N° 8/02 literal A.

CONSCIENTES que la creación de un Parlamento del MERCOSUR, por medio de una adecuada representación de los intereses de los ciudadanos de los Estados Partes, significará un aporte a la calidad y equilibrio institucional del MERCOSUR, creando un espacio común en el que se refleje el pluralismo y las diversidades de la región, y que contribuya a la democracia, la participación, la representatividad, la transparencia y la legitimidad social en el desarrollo del proceso de integración y de su normativa;

ATENTOS a la importancia de establecer un ámbito institucional que facilite una eficaz cooperación interparlamentaria, que permita avanzar en los objetivos previstos de armonización de las legislaciones nacionales en las áreas pertinentes y agilizar la incorporación a los respectivos ordenamientos jurídicos internos de la normativa del MERCOSUR, que requiera de aprobación legislativa en los Estados Partes;

RECONOCIENDO la valiosa experiencia acumulada por la Comisión Parlamentaria Conjunta desde su creación;

REAFIRMANDO los principios y objetivos del Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático en el MERCOSUR, Bolivia y Chile, del 24 de julio de 1998 y la Declaración Presidencial sobre Compromiso Democrático en el MERCOSUR, del 25 de junio de 1996;

TENIENDO EN VISTA el Tratado de Asunción, del 26 de marzo de 1991 y el Protocolo de Ouro Preto, del 17 de diciembre de 1994 que establecieron la Comisión Parlamentaria Conjunta, e institucionalizaron y reglamentaron sus competencias, funcionamiento y composición, y el Acuerdo Interinstitucional entre el Consejo del Mercado Común y la Comisión Parlamentaria Conjunta, firmado en Montevideo el 6 de octubre de 2003 y la Decisión MERCOSUR/CMC/DEC. N° 49/04, sobre Parlamento del MERCOSUR.

ACUERDAN:

Artículo 1°.- Constitución

Crear el Parlamento del MERCOSUR (en adelante, el Parlamento) como órgano de representación de sus pueblos, independiente y autónomo, el cual pasa a integrar la estructura institucional del MERCOSUR, en sustitución de la Comisión Parlamentaria Conjunta.

El Parlamento del MERCOSUR estará integrado por representantes electos por sufragio universal, directo y secreto, de acuerdo con la legislación interna de cada Estado Parte y las disposiciones del presente Protocolo.

El Parlamento es un órgano unicameral y su integración, competencias y principios se rigen según lo dispuesto en el presente Protocolo.

#### **Justificación del Artículo 1° - Constitución**

La parte dispositiva del Protocolo deberá comenzar, como es de orden, por instituir el Parlamento del MERCOSUR, hasta ahora inexistente. Y por disponer, asimismo, su carácter sustitutivo de la Comisión Parlamentaria Conjunta, cuya sobrevivencia carece de sentido al crearse el Parlamento.

Su primera oración, al estar precedida de una parte expositiva que declara que los Estados Partes "ACUERDAN", dispone el acto de creación del órgano en infinitivo.

El carácter representativo de los pueblos de los países integrantes del MERCOSUR es inherente a su naturaleza parlamentaria y ya estaba establecido para la Comisión Parlamentaria Conjunta en el Artículo 22° del Protocolo de Ouro Preto, aunque con referencia a los Parlamentos de los Estados Partes.

Su condición independiente y autónoma señala, hasta reiterativamente que su ubicación en la estructura institucional del MERCOSUR no es de subordinación respecto de los órganos ejecutivos y de conducción política. Como es inherente a todo Parlamento, tiene atribuciones propias, que deberá ejercer con absoluta independencia, sin perjuicio de ciertos mecanismos de coordinación, previstos en otras disposiciones del Protocolo.

Su segundo inciso prevé la elección directa de los representantes que lo integrarán, mediante sufragio universal y periódico.

Ello resulta la consecuencia necesaria de su condición representativa de los pueblos de los Estados Partes, así como de los principios democráticos que éstos asumieron con carácter de Compromiso en el Protocolo de Ushuaia y que reafirman en el Artículo 2° del texto proyectado.

La elección se realizará con observancia de la legislación interna de cada Estado Parte, respecto de sus respectivos representantes, y sin perjuicio de la aplicación de las normas del Protocolo que refieran a esta materia. No existiendo normativa del MERCOSUR en materia electoral, no puede haber otra solución que la que se establece.

El inciso final dispone la constitución unicameral del órgano que se crea, solución lógica, sobre todo, en una etapa inicial de funcionamiento. Y comete al Protocolo, como es natural, la determinación de su integración, competencias y principios.

Artículo 2°.- Propósitos

Son propósitos del Parlamento:

1. Representar los pueblos del MERCOSUR, respetando su pluralidad ideológica y política;
2. Asumir la defensa permanente de la democracia, la libertad y la paz;
3. Impulsar el desarrollo sustentable de la región con justicia social y respeto a la diversidad cultural de sus poblaciones;
4. Garantizar la participación de los actores de la sociedad civil en el proceso de integración;
5. Estimular la formación de una conciencia colectiva de valores ciudadanos y comunitarios para la integración;
6. Contribuir a consolidar la integración latinoamericana mediante la profundización y ampliación del MERCOSUR;
7. Promover la solidaridad y la cooperación internacional.

#### **Justificación del Artículo 2° - Propósitos**

Los propósitos conforman el núcleo sobre el cual una organización se estructura para conseguir determinados fines.



Por ende no tiene un contenido dispositivo específico, aunque sí tiene efecto vinculante para el órgano regional a crearse en el marco del MERCOSUR, por los fines que señala de manera explícita. En ese sentido, algunas referencias básicas al proceso regional latinoamericano y del MERCOSUR se encuentran plasmadas en dos incisos del Artículo 2º como el referido a la defensa permanente de la democracia y el contribuir a consolidar la integración latinoamericana. Entre los propósitos, el primero referido a la representación se encuentra entre los pilares básicos de funcionamiento de cualquier Parlamento. Esa representación se remite a los pueblos del MERCOSUR y tiene como complemento necesario y fundamental el debido respeto de la pluralidad para que la proporcionalidad se efectivice.

El futuro Parlamento regional debe asumir como propósito la defensa permanente de la democracia, la libertad y la paz, ya que los mismos son pilares de nuestros sistemas republicanos. Por otra parte, como se señalará, la democracia ha pasado a constituir un requisito para formar parte del MERCOSUR, tal cual fuera refrendado en el Protocolo de Ushuaia y la paz expresadas en la Declaración Política del MERCOSUR, Bolivia y Chile, como zona de paz.

El propósito de impulsar el desarrollo de la región con justicia social es un considerando del Tratado de Asunción, por lo que ya se encontraba en la filosofía de los fundadores del proceso. En el texto se concreta en la referencia a un desarrollo sustentable, definiendo de esta manera los contenidos y características del mismo de acuerdo a la evolución del pensamiento internacional y regional en la materia, como lo confirmara en algunas publicaciones la Comisión Económica para América Latina. Además de eso la propia Comisión Parlamentaria Conjunta se ha referido en reiteradas oportunidades a la necesidad de un crecimiento sustentable en la región. Para que el desarrollo sea sustentable es necesario integrar el elemento humano y la diversidad cultural, que hacen posible los necesarios equilibrios regionales. Un Parlamento regional es el órgano calificado para poder captar esa diversidad y contrastarla con las políticas regionales para el desarrollo.

El garantizar la participación de los actores de la sociedad civil en el proceso de integración constituye uno de los propósitos del futuro Parlamento en consonancia con la evolución del MERCOSUR, que en el Protocolo de Ouro Preto creó como órgano el Foro Consultivo Económico y Social. Por otra parte, entre las atribuciones señaladas en el proyecto presentado se encuentran "el organizar reuniones públicas, sobre cuestiones vinculadas al desarrollo del proceso de integración, con entidades de la sociedad civil y los sectores productivos" (Artículo 4º, inciso 9). Este propósito reafirma la representatividad que es uno de los rasgos del Parlamento con la participación de la sociedad civil, la cual refrenda el carácter democrático y posibilita un intercambio con el destinatario en última instancia de los procesos regionales.

El estimular la formación de una conciencia colectiva de valores ciudadanos y comunitarios para la integración se encuentra incorporado en la filosofía de base del proceso regional y fue así retomado por los Planes Estratégicos en el marco del MERCOSUR educativo por los Ministros de Educación. Constituye uno de los principios de cualquier Parlamento el de bregar por determinados valores ciudadanos, que en este caso se vinculan con el proceso de integración.

El contribuir a consolidar la integración latinoamericana es un principio de base de cualquiera de los procesos que se han originado en América Latina en los últimos tiempos. Ello es consecuente con el patrimonio integracionista latinoamericano tal cual fuera refrendado por los Tratados de Montevideo de 1960 y 1980 que dieran nacimiento a la ALALC y la ALADI, como también por el proceso regional del MERCOSUR que ha reafirmado su adscripción al mismo, mediante el ACE 18.

Finalmente, la promoción de la solidaridad y cooperación internacional, constituyen propósitos de base de cualquier organización internacional. Los mismos atienden a pilares básicos en la construcción de una comunidad internacional, que debe necesariamente tener en cuenta esos principios para definir condiciones de convivencia sustentable.

#### Artículo 3º.- Principios

Son principios del Parlamento:

1. El pluralismo y la tolerancia en tanto garantía de la diversidad de expresiones políticas, sociales y culturales de los pueblos de la región;
2. La transparencia de la información y de las decisiones para crear confianza y facilitar la participación de los ciudadanos;
3. La cooperación con los demás órganos del MERCOSUR y ámbitos regionales de representación ciudadana;
4. El respeto de los derechos humanos en sus diversas expresiones;
5. El repudio a todas las formas de discriminación, especialmente las relativas a género, color, etnia, religión, nacionalidad, edad y condición socio-económica;
6. El patrimonio cultural, institucional y de cooperación latinoamericano en procesos de integración;
7. Las condiciones de un trato diferencial y sustentable para el desarrollo;
8. La equidad y la justicia en los asuntos regionales e internacionales;
9. La solución pacífica de controversias.

#### Justificación del Artículo 3º - Principios

Los principios de un Tratado constituyen la base y la razón de ser del mismo, por lo que conjuntamente con los propósitos conforman el eje medular al cual debemos remitirnos a los efectos de definir los parámetros de funcionamiento de la institución parlamentaria futura.

Los principios deben necesariamente conformarse a los propósitos enunciados y ser convergentes con los que sustentan el sistema internacional y el regional. En ese sentido, algunos principios reafirman los avances registrados en el sistema internacional y regional, en materia de derechos humanos, no discriminación, la equidad y justicia y la solución pacífica de controversias.

Otros principios retoman algunas definiciones que se han ido concretando en materia del patrimonio integracionista latinoamericano, como el referido al trato diferencial para promover regiones con menor grado de desarrollo y el que concierne el patrimonio cultural, institucional y de cooperación latinoamericano en procesos de integración.

Algunos principios generales como el pluralismo, la tolerancia y la transparencia están vinculados directamente con los

propósitos y las condiciones en que se garantiza el funcionamiento del proceso, a través de la diversidad de expresiones políticas, sociales y culturales de los pueblos de la región, la adecuada información para la toma de decisiones y la participación ciudadana para generar confianza y credibilidad.

Finalmente, resulta un principio de funcionamiento en la estructura institucional el que los órganos cooperen entre sí a los efectos de hacer converger los esfuerzos y acciones con vistas a la consecución de los objetivos comunes. A este principio básico se agrega además la cooperación con los distintos ámbitos regionales en que los ciudadanos tienen representación, como pueden serlo las instancias del Foro Consultivo Económico y Social y las distintas instancias que componen el mismo, pero también otras instancias que tienen representación como es el ámbito de las Mercociudades o la Reunión Especializada de Municipios e Intendencias, inserta en el organigrama del MERCOSUR.

#### Artículo 4°.- Competencia

El Parlamento tendrá las siguientes atribuciones:

1. velar por la observancia de las normas del MERCOSUR;
2. velar por la preservación del régimen democrático en los Estados Partes, de conformidad con las normas del MERCOSUR, y en particular con el Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático en el MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile;
3. presentar anualmente un informe sobre la situación de los derechos humanos en los Estados Partes, teniendo en cuenta los principios y las normas del MERCOSUR;
4. efectuar pedidos de informes<sup>25</sup> u opiniones por escrito a los demás órganos del MERCOSUR sobre cuestiones vinculadas al desarrollo del proceso de integración, los cuales deberán ser considerados por los órganos competentes y respondidos en los plazos que en cada caso se establezcan;
5. invitar a representantes de los órganos del MERCOSUR, o por su intermedio, a autoridades de los órganos competentes de los Estados Partes, para informar y/o evaluar el desarrollo del proceso de integración, intercambiar opiniones y tratar aspectos relacionados con las actividades en curso o asuntos en consideración;
6. recibir, al finalizar cada semestre, al Presidente del Estado Parte que ejerció la Presidencia Pro Tempore del MERCOSUR, a fin de que presente un informe<sup>26</sup> sobre las actividades realizadas durante dicho período;
7. recibir, al inicio de cada semestre, al Presidente del Estado Parte en ejercicio de la Presidencia Pro Tempore del MERCOSUR, a fin de que presente el programa de trabajo acordado, con los objetivos y prioridades previstos para el semestre;
8. realizar reuniones semestrales con el Foro Consultivo Económico-Social a fin de intercambiar informaciones y opiniones sobre el desarrollo del MERCOSUR;
9. organizar reuniones públicas, sobre cuestiones vinculadas al desarrollo del proceso de integración, con entidades de la sociedad civil y los sectores productivos;
10. establecer mecanismos que le permitan recibir, examinar y en su caso canalizar hacia los órganos competentes, peticiones, reclamos y quejas de cualquier particular de los Estados Partes, sean personas físicas o jurídicas, relacionados con actos u omisiones de los órganos del MERCOSUR;
11. emitir declaraciones, informes, recomendaciones y dictámenes sobre cuestiones vinculadas al desarrollo del proceso de integración, por iniciativa propia o a solicitud de otros órganos del MERCOSUR, en particular sobre las normas en elaboración en el ámbito del MERCOSUR y sobre las negociaciones internacionales en las que éste participe o sean de su interés;
12. elaborar dictámenes sobre todos los proyectos de normas del MERCOSUR que requieran aprobación legislativa en uno o varios Estados Partes para su entrada en vigencia en el derecho interno. Dichos proyectos deberán ser enviados al Parlamento por el órgano decisorio del MERCOSUR, antes de su aprobación. Si el proyecto de norma del MERCOSUR es adoptado por el órgano decisorio, de conformidad con los términos del dictamen del Parlamento, la norma deberá ser elevada por cada Poder Ejecutivo al Parlamento del respectivo Estado Parte, dentro del plazo de 30 (treinta) días. Los Parlamentos nacionales deberán considerar la norma del MERCOSUR dentro de los plazos mínimos que establezcan las disposiciones constitucionales o los reglamentos internos de dichos Parlamentos;
13. proponer proyectos de normas para su consideración por el Consejo del Mercado Común, el que deberá informar semestralmente sobre su tratamiento;
14. elaborar anteproyectos de normas, especialmente aquellos relativos a la armonización y al mutuo reconocimiento de las legislaciones nacionales de los Estados Partes, los que serán comunicados a los Parlamentos nacionales a los efectos de su eventual consideración;
15. desarrollar acciones y trabajos conjuntos con los Parlamentos nacionales, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos del MERCOSUR, en particular aquellos relacionados con la actividad legislativa;
16. mantener relaciones con los Parlamentos de terceros Estados y otras instituciones legislativas;
17. celebrar, en el marco de sus competencias, convenios de cooperación y asistencia técnica con organismos públicos y privados, de carácter nacional o internacional;
18. fomentar el desarrollo de instrumentos de democracia representativa y participativa en el MERCOSUR;
19. emitir opinión no vinculante sobre las designaciones del Director de la Secretaría del MERCOSUR y del Presidente de la Comisión de Representantes Permanentes del MERCOSUR. A tal efecto, el Parlamento invitará, previamente a su designación, a los candidatos a Director de la Secretaría del

<sup>25</sup>. PT: informações.

<sup>26</sup>. PT: relatório.

- MERCOSUR y a Presidente de la Comisión de Representantes Permanentes del MERCOSUR, con el fin de que presenten sus objetivos y prioridades para el ejercicio del mandato;
20. elaborar su presupuesto e informar sobre su ejecución al Consejo del Mercado Común;
  21. aprobar el presupuesto general del MERCOSUR y la rendición de cuentas;
  22. aprobar su reglamento interno; y
  23. realizar todas las acciones necesarias para el ejercicio de sus atribuciones.

#### **Justificación del Artículo 4° - Competencias**

1.- Velar por la observancia de las normas del MERCOSUR.

**Justificación** - Tratase, aquí, de la función de control, propia de los Parlamentos. El Parlamento del MERCOSUR, en su condición de representante de los pueblos de la región, deberá estar atento a eventuales incumplimientos, por parte de autoridades de los Estados Partes, de la normativa MERCOSUR. El Parlamento, como es obvio, no contará con poderes para hacer cesar el incumplimiento, pero podrá realizar debates sobre el tema, con la presencia de representantes de la sociedad civil y de los gobiernos del bloque, confiriendo, de esta manera, transparencia al proceso de integración. En esta función se inscribe igualmente la vigilancia, a ser ejercida por el Parlamento, en lo que atañe a la efectiva implementación, por los países miembros, de las normas negociadas y acordadas.

2) Velar por la preservación del régimen democrático en los Estados Partes, de conformidad con las normas del MERCOSUR y, en particular, con el Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático en el MERCOSUR, en la República de Bolivia y en la República de Chile.

**Justificación** - Es función propia de los Parlamentos, tanto de los nacionales como de los regionales y comunitarios, la promoción y el fortalecimiento de los principios e instituciones democráticas en el ámbito interno y en la esfera regional. El Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático en el MERCOSUR, en la República de Bolivia y en la República de Chile, firmado en 1998, parte del presupuesto de que la plena vigencia de las instituciones democráticas es condición esencial para el desarrollo del proceso de integración del MERCOSUR, y establece procedimientos y medidas para los casos de ruptura del orden democrático en los Estados Parte. Tales iniciativas incluyen desde consultas hasta la suspensión de los derechos y obligaciones constitutivos y derivados del proceso de integración. Teniendo como fundamentos los principios consagrados por el Protocolo de Ushuaia y la Declaración Presidencial sobre Compromiso Democrático en el MERCOSUR, el Parlamento podrá contribuir a la preservación de la estabilidad democrática en los países de la región, mediante acciones dirigidas al fortalecimiento de las instituciones democráticas, como, por ejemplo, el envío de sus delegados en países amenazados de ruptura del orden democrático, así como misiones de observadores a las elecciones. Otros Parlamentos regionales, como el Parlamento Andino, ya realizan ese tipo de misión.

3) Presentar anualmente un informe sobre la situación de los derechos humanos en los Estados Partes, teniendo en cuenta los principios y las normas del MERCOSUR.

**Justificación** - Esta atribución proviene de la concepción del Parlamento del MERCOSUR como órgano político de la estructura institucional de la integración, siendo de su competencia primaria debatir los valores éticos y políticos inherentes al proceso de integración en el marco de los compromisos jurídicos asumidos. Cada año, el Parlamento presentará un informe sobre la situación de los derechos humanos en los Estados Partes, procediendo para ello de forma similar al mecanismo utilizado por la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, mediante el cual evalúa el grado de cumplimiento de los dispositivos de la Convención Europea de Derechos Humanos en los países miembros. Aunque tal efecto carezca de implicancias legales para los Estados Miembros, será un aporte al debate público que aliente a la observancia y plena vigencia de los derechos humanos en el ámbito regional.

Es importante señalar que: "la protección y la promoción de los derechos de los ciudadanos de los Estados Partes del MERCOSUR y de los Estados Asociados son objetivos esenciales del proceso de integración de América del Sur" (Preámbulo de la Decisión MERCOSUR/CMC/DEC. N° 40/04).

Además de tratarse de un objetivo esencial del bloque, el Programa de Trabajo para 2004-2006 (Decisión MERCOSUR/CMC/DEC. N° 26/03) prevé como tareas fundamentales de los órganos del MERCOSUR las de "Profundizar el intercambio de información y la promoción y el respeto a los derechos humanos en la región" y de "promover la evaluación y discusión sobre la conveniencia de adoptar una Carta de Derechos Humanos del MERCOSUR".

Por otro lado, el MERCOSUR manifiesta su inequívoco compromiso con los principios que rigen el Estado de Derecho a través del Protocolo de Ushuaia sobre el Compromiso Democrático en el MERCOSUR, que hace del respeto a los derechos humanos una de las condiciones esenciales de la participación de un Estado en el bloque.

4) Efectuar pedidos de informes<sup>27</sup> u opiniones por escrito a los demás órganos del MERCOSUR sobre cuestiones vinculadas al desarrollo del proceso de integración, los cuales deberán ser considerados por los órganos competentes y respondidos en los plazos que en cada caso se establezcan.

**Justificación** - Tratase de un instrumento vinculado a la función de control del Ejecutivo, tradicionalmente desempeñada por los Parlamentos. El control sería ejercido, sobre los órganos decisorios de la integración (Consejo del Mercado Común, Grupo Mercado Común y Comisión de Comercio). El requerimiento de información es instrumento común en los procedimientos parlamentarios nacionales. El mismo contribuirá a conferirle mayor transparencia al proceso de integración. Destacase la alusión hecha a plazos a ser observados por los órganos requeridos. Los diferentes plazos, ajustados al tipo de información requerida, podrán estar estipulados en el Reglamento Interno del Parlamento del MERCOSUR.

5) Invitar representantes de los órganos del MERCOSUR, o por su intermedio, a autoridades de órganos competentes de los Estados Partes, para informar y/o evaluar el desarrollo del proceso de integración, intercambiar opiniones y tratar aspectos relacionados con las actividades en curso o asuntos en consideración.

**Justificación** - Tratase de la función de búsqueda y difusión de la información, una de las modernas atribuciones de

<sup>27</sup>. PT: informações.

los Parlamentos, que actúan como cajas de resonancia de las demandas y preocupaciones de la población. En el caso de los procesos de integración regional, particularmente en el MERCOSUR, donde el Parlamento tendrá competencias consultivas en los procedimientos de elaboración de normas, la búsqueda y el acopio de información privilegiada y de alto rango, asume extrema importancia pues confiere transparencia al proceso.

6) Recibir, al finalizar cada semestre, al Presidente del Estado Parte que ejerció la Presidencia Pro Témpore del MERCOSUR durante el mismo, a fin de que presente un informe<sup>28</sup> sobre las actividades realizadas durante dicho período.

**Justificación** - Corresponde al Parlamento, en su calidad de representante de los pueblos de los Estados Parte, recibir al Presidente Pro Témpore del Estado que la ha ejercido, a fin de que tenga la oportunidad de exponer personalmente sobre las actividades realizadas durante su presidencia. De tal forma se logrará una mayor transparencia y visibilidad del proceso de integración.

7) Recibir, al inicio de cada semestre, al Presidente del Estado Parte en ejercicio de la Presidencia Pro Témpore del MERCOSUR, a fin de que presente el programa de trabajo acordado, con los objetivos y prioridades previstos para el semestre.

**Justificación** - Esta competencia, al igual que la anterior, contribuirá a la divulgación y visibilidad hacia la sociedad civil, de los avances que se produzcan en el desarrollo del proceso de integración.

8) Organizar reuniones semestrales con el Foro Consultivo Económico y Social a fin de intercambiar información y opiniones sobre el desarrollo MERCOSUR.

**Justificación** - Esta atribución tiene por objetivo establecer relaciones de cooperación entre el Parlamento del MERCOSUR y el Foro Consultivo Económico-Social, órgano de representación de los sectores económicos y sociales de las sociedades de los Estados Parte, creado por el Artículo 28° del Protocolo de Ouro Preto. La institución parlamentaria es el canal de comunicación, por excelencia, entre la sociedad civil y los órganos decisorios del proceso de integración. En este sentido cabe al Parlamento debatir y eventualmente pronunciarse sobre los proyectos del Foro Consultivo Económico y Social, a la vez que, en su relación institucional, podrá solicitar su opinión acerca de cuestiones específicas que resulten de su interés.

9) Organizar reuniones públicas sobre cuestiones vinculadas al desarrollo del proceso de integración, con entidades de la sociedad civil y los sectores productivos.

**Justificación** - Esta competencia corresponde también al papel de los Parlamentos como caja de resonancia de la sociedad. Las reuniones públicas podrán tomar la forma de audiencias o seminarios, en los cuales los parlamentarios podrán recoger información sobre cuestiones vinculadas al desarrollo de la integración, permitiéndoles evaluar su impacto sobre sectores económicos y la sociedad civil en general. A través del ejercicio de esta competencia, el Parlamento podrá contribuir a profundizar la legitimidad social del proceso de integración.

10) Establecer mecanismos que le permitan recibir, examinar y en su caso canalizar hacia los órganos competentes, peticiones, reclamos y quejas de cualquier particular de los Estados Partes, sean personas físicas o jurídicas, relacionados con actos u omisiones de los órganos del MERCOSUR.

**Justificación** - El Parlamento del MERCOSUR podrá recibir peticiones y quejas de ciudadanos, empresas y organizaciones, presentadas contra actos u omisiones de los órganos del MERCOSUR. El Reglamento Interno establecerá los procedimientos y condiciones para la consideración de las peticiones. El derecho de petición que tiene rango constitucional en los Estados Parte, consta, además, en el Artículo 191° del Reglamento Interno del Parlamento Europeo y se constituye en una herramienta fundamental para la democratización del proceso de integración.

11) Emitir declaraciones, informes, recomendaciones y dictámenes sobre cuestiones vinculadas al desarrollo del proceso de integración, por iniciativa propia o a solicitud de otros órganos del MERCOSUR, en particular sobre las normas en elaboración en el ámbito del MERCOSUR y sobre las negociaciones internacionales en las que este participe o sean de su interés.

**Justificación** - El presente inciso se refiere a los diferentes tipos de documentos emitidos por el Parlamento del MERCOSUR. Las declaraciones poseen contenido político; los informes registran resultados de reuniones con entidades de la sociedad civil u otras actividades del Parlamento; las recomendaciones son dirigidas al Consejo del Mercado Común y deben tratar temas concernientes a la integración; los dictámenes se refieren a las normas o acuerdos internacionales remitidos al Parlamento del MERCOSUR por uno de sus órganos decisorios, previamente a su aprobación.

12) Elaborar dictámenes sobre todos los proyectos de normas del MERCOSUR que requieran aprobación legislativa en uno o varios Estados Partes para su entrada en vigencia en el derecho interno. Dichos proyectos deberán ser necesariamente enviados por el órgano decisorio del MERCOSUR, antes de su aprobación. Si el proyecto de norma del MERCOSUR es adoptado por el órgano decisorio, de conformidad con los términos del dictamen del Parlamento del MERCOSUR, la nueva norma deberá ser presentada por cada poder ejecutivo al Parlamento del respectivo Estado Parte, dentro del plazo de 30 días.

Los Parlamentos nacionales deberán considerar la norma del MERCOSUR dentro de los plazos mínimos que establezcan las disposiciones constitucionales o los reglamentos internos de dichos Parlamentos.

**Justificación** - Es una competencia fundamental para el avance efectivo del proceso de integración. Tiene como antecedente lo dispuesto en el Acuerdo Interinstitucional firmado entre el Consejo del Mercado Común y la Comisión Parlamentaria Conjunta, el 06 de octubre de 2003. En los términos de este Acuerdo, el Consejo asume el firme compromiso de consultar a la Comisión sobre aquellas normas MERCOSUR que requieran aprobación en cualquiera de los Parlamentos de los Estados Parte. A su vez, la Comisión Parlamentaria Conjunta se compromete a trabajar por la

<sup>28</sup>. PT: relatório.

rápida aprobación parlamentaria de aquellas normas que sean fruto del consenso entre los dos órganos. El inciso 12 transpone para el Parlamento del MERCOSUR la competencia atribuida a la Comisión Parlamentaria Conjunta por el referido Acuerdo Interinstitucional. Así, se prevé la contrapartida a ser prestada por los Congresos Nacionales en lo que dice respecto de la rápida aprobación de aquellas normas que hayan recibido un parecer favorable del Parlamento del MERCOSUR.

En el caso de la aprobación de una norma por el órgano decisorio del MERCOSUR de conformidad con los términos de la opinión emitida por el Parlamento, la norma deberá ser remitida por los Poderes Ejecutivos y considerada a través de procedimientos especiales en el respectivos Congresos Nacionales, en los cuales se observarán los plazos constitucionales o reglamentarios a fin de asegurar su tratamiento preferencial.

Se busca con este precepto, asegurar y adoptar un procedimiento uniforme en los Congresos Nacionales de los cuatro Estados Parte, rápido y específico para la tramitación legislativa de aquellas normas que hayan recibido un parecer favorable del Parlamento del MERCOSUR.

Al respecto, la experiencia acumulada pone de manifiesto la necesidad de agilizar en los respectivos Congresos Nacionales la consideración de normas del MERCOSUR que, incluso en muchos casos, generan compromisos fundamentales para el desarrollo del proceso de integración y de beneficio para todos los ciudadanos.

13) Proponer proyectos de normas para su consideración por el Consejo del Mercado Común, el que deberá presentar semestralmente información sobre su tratamiento.

**Justificación** - Una de las tareas más importantes que deberá realizar el Parlamento es la de elaborar iniciativas para la creación de normas MERCOSUR. Esta competencia tiene por objetivo transformar al Parlamento en una caja de resonancia de las demandas de la ciudadanía, para que la sociedad adquiera voz en el proceso de integración regional.

El Parlamento, en tanto fuente de legitimidad política, permitirá que los habitantes de ese espacio territorial que se está construyendo, puedan participar de la fijación de las prioridades del proceso de integración, identificando y definiendo cuáles son sus intereses y objetivos desde una perspectiva y un espacio político comunes.

Finalmente, se entiende conveniente, determinar los plazos en que el Consejo del Mercado Común deberá brindar al Parlamento información sobre sus iniciativas, entendiéndose que hace a la necesaria corresponsabilidad entre los órganos del sistema, prestar atención y tratar las propuestas que se generan en cada uno de ellos, en plazos razonables.

De todos modos, el Consejo del Mercado Común sólo deberá informar sobre su tratamiento, que podrá consistir desde su sola consideración hasta la adopción de una norma que recoja el espíritu de la propuesta elaborada por el Parlamento MERCOSUR.

14) Elaborar anteproyectos de normas, especialmente aquellos que se destinen a la armonización y al mutuo reconocimiento de las legislaciones nacionales de los Estados Partes, los que serán comunicados a los Parlamentos nacionales a los efectos de su eventual consideración.

**Justificación** - Esta competencia tiene como precedente la ya establecida en el Artículo 3º inc. f del Reglamento vigente de la CPC, a saber: f) elaborar Política Legislativa de integración y realizar los estudios tendientes a la armonización de las legislaciones de los Estados Partes, aprobar los proyectos correspondientes y otras normas de derecho comunitario, que serán remitidos a la consideración de los Parlamentos Nacionales;

Esta competencia se basa en el reconocimiento de la capacidad técnica que se desarrollará en el ámbito del Parlamento del MERCOSUR. Ella permitirá la elaboración de los estudios que sean necesarios, a fin de determinar las modificaciones que puedan requerirse en la normativa de cada uno de los Estados Partes, teniendo en cuenta el objetivo de armonizar sus legislaciones en correspondencia con el pleno desarrollo del mercado común.

Estos anteproyectos podrán surgir tanto por la iniciativa del propio Parlamento como en respuesta a un requerimiento de los Parlamentos nacionales, los que podrán solicitar a este órgano que elabore propuestas en materia de armonización legislativa.

15) Desarrollar acciones y trabajos conjuntos con los Parlamentos nacionales, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos del MERCOSUR, en particular aquellos relacionados con la actividad legislativa.

**Justificación** - Estas funciones son concordantes con las que en la actualidad realiza la CPC y que se encuentran contempladas en el Artículo 3º, incs. a) y h) de su Reglamento vigente, a saber:

Artículo 3º, inc. a) acompañar la marcha del proceso de integración regional expresado en la formación del Mercado Común del Sur -MERCOSUR- e informar a los Congresos Nacionales a ese respecto;

Artículo 3º, inc. h) concertar relaciones de cooperación con los Parlamentos de terceros países y con otras entidades constituidas en el ámbito de los demás esquemas de integración regional;

En este sentido, el Parlamento MERCOSUR deberá mantener una estrecha vinculación con los Parlamentos nacionales de los Estados Partes de modo de coadyuvar al mejor tratamiento de la normativa emanada del MERCOSUR. Asimismo, canalizará las propuestas que desde estos ámbitos se generen en la formulación concreta de iniciativas para ser elevadas al Consejo del Mercado Común, por medio del procedimiento previsto en el inc. 13 de este Artículo.

16) Mantener relaciones con los Congresos de terceros Estados y otras instituciones legislativas.

**Justificación** - Es esencial la relación entre el Parlamento y los Parlamentos de terceros países, así como Parlamentos o asambleas de otros esquemas de integración, tal como lo demuestra la experiencia que en la materia desarrolló la CPC durante estos años.

El Parlamento deberá priorizar relaciones estrechas con otras instituciones para afianzar los lazos entre las mismas, desarrollar programas conjuntos, promover la cooperación internacional y fundamentalmente fortalecer la dimensión parlamentaria como ámbito natural de representación de los pueblos.

17) Celebrar, en el marco de sus competencias, convenios de cooperación y asistencia técnica con organismos públicos y privados, de carácter nacional o internacional.

**Justificación** - Esta competencia ya está vigente para la CPC, en concordancia con el Artículo 3º, inc. i), de su reglamento, a saber: "establecer relaciones y suscribir acuerdos sobre cooperación y asistencia técnica con organismos públicos y privados, de carácter nacional, regional, supranacional e internacional".

18) Fomentar el desarrollo de instrumentos de democracia representativa y participativa en el MERCOSUR.

**Justificación** - La democracia es uno de los pilares fundamentales de la construcción del MERCOSUR y todos los Estados Partes han asumido el compromiso indeclinable de fortalecerla y consolidarla.

En este sentido el Parlamento será uno de los instrumentos fundamentales para reducir el déficit democrático en el proceso de integración regional.

El Parlamento deberá generar los mecanismos que permitan fomentar un mayor involucramiento de los actores políticos y de la ciudadanía en general en el proceso de toma de decisiones del MERCOSUR. De esta manera se le dotará de una necesaria legitimidad democrática, transparencia y nuevos elementos que hagan a la optimización de la gobernabilidad del MERCOSUR, así como de nuevas y mejores instancias de control social que operen desde una lógica regional.

Es por ello, que se entiende necesario facultar al Parlamento para que genere mecanismos que aumenten la participación de los pueblos del MERCOSUR en el proceso de formulación de las decisiones en el espacio regional.

Algunos de estos mecanismos están ya incorporados en las constituciones vigentes de los Estados Partes, como por ejemplo la iniciativa popular (Artículo 39º, Constitución argentina; Artículos 14º y 61º, Constitución brasileña; Artículos 123º, 203º y 290º, Constitución paraguaya Artículos 79º, 82º, 304º y 331º, Constitución uruguaya), la consulta popular, referéndum o plebiscito (Artículo 40º, Constitución argentina; Artículo 14º y 49º, Constitución brasileña; Artículo 121º y 122º, Constitución paraguaya; Artículo 331º y 332º Constitución uruguaya).

19) Emitir opinión no vinculante sobre las designaciones del Director de la Secretaría del MERCOSUR y del Presidente de la Comisión de Representantes Permanentes del MERCOSUR. A tal efecto, el Parlamento invitará, previamente a su designación, a los candidatos a Director de la Secretaría del MERCOSUR y a Presidente de la Comisión de Representantes Permanentes del MERCOSUR, con el fin de que presenten sus objetivos y prioridades para el ejercicio del mandato.

**Justificación** - A través de esta opinión no vinculante, el Parlamento, ejercerá el rol de control político y legitimación del proceso de selección del Director de la Secretaría del MERCOSUR y del Presidente de la Comisión de Representantes Permanentes del MERCOSUR.

La función de control político supone la participación del Parlamento en el examen de la acción política y administrativa de otros órganos.

20) Elaborar su presupuesto e informar sobre su ejecución al Consejo del Mercado Común.

**Justificación** - La posibilidad de elaborar su propio presupuesto es el margen necesario de autonomía de un órgano político de esta naturaleza.

21) Aprobar el presupuesto general del MERCOSUR y la rendición de cuentas.

Si bien en la actualidad no existe un presupuesto consolidado del MERCOSUR como tal, se entiende que el avance del proceso de integración conllevará la necesidad de una herramienta de este tipo para el correcto y funcional ejercicio de las funciones propias del mismo, que a cada órgano competen.

El control parlamentario sobre el presupuesto es una función esencial para fiscalizar, supervisar y examinar el accionar de los órganos ejecutivos del proceso de integración regional. Se entiende necesario como forma de aumentar la transparencia y otorgar una herramienta fundamental de fiscalización y control social, no sólo al Parlamento MERCOSUR sino a la ciudadanía de los Estados Partes, lo que podrán encaminar a través del mismo sus inquietudes sobre los recursos y su destino en el ámbito regional.

22) Aprobar su reglamento interno.

**Justificación** - La elaboración del propio reglamento se basa en el reconocimiento del Parlamento como un órgano con funciones propias dentro de la estructura institucional del MERCOSUR.

23) Realizar todas las acciones necesarias para el ejercicio de sus atribuciones.

**Justificación** - El Parlamento deberá contar con los medios necesarios para el pleno ejercicio de sus funciones y las competencias contenidas en este Artículo.

#### Artículo 5º.- Integración

Los integrantes del Parlamento tendrán la calidad de Parlamentarios del MERCOSUR.

El Parlamento se conformará de la siguiente manera:

Argentina: 31 Parlamentarios

Brasil: 36 Parlamentarios

Paraguay: 16 Parlamentarios

Uruguay: 16 Parlamentarios

Las modificaciones al presente Artículo podrán ser adoptadas por Decisión del Consejo del Mercado Común, a propuesta del Parlamento aprobada por una mayoría especial de tres cuartos de sus miembros, que representen a su vez la mayoría absoluta del total de los Parlamentarios de cada Estado Parte.

**PROPUESTA DE URUGUAY:** "...que representen a su vez 3/5 del total de los Parlamentarios de cada Estado Parte."

## RESERVA DE PARAGUAY

El Parlamento se conformará por 16 parlamentarios por cada Estado Parte.

### Justificación del Artículo 5° - Integración

En la elaboración de este proyecto, se ha optado por un criterio de proporcionalidad atenuada. Se han tomado en cuenta las diferencias de magnitud de las respectivas poblaciones. Pero a la vez, se ha considerado la necesidad de preservar el criterio de igualdad de derechos y obligaciones que establece el Artículo 1° del Tratado de Asunción. De allí que se dejaron de lado dos opciones posibles. La primera sería la de igualdad del número de parlamentarios por cada Estado Parte. Se consideró que ello afectaría la cualidad representativa del Parlamento. La segunda sería la de una proporcionalidad plena, esta fórmula reflejaría la enorme asimetría poblacional existente. Por lo demás se ha previsto que por consenso del Consejo del Mercado Común proponga una modificación de la proporcionalidad establecida a propuesta del propio Parlamento.

El Artículo sobre la integración del Parlamento del MERCOSUR es una de las disposiciones más complejas del proyecto de Protocolo, y por eso consideramos importante extendernos en los fundamentos del mismo.

Un Parlamento que se componga de un número igual de miembros por Estado Parte y que adopte un sistema de toma de decisiones por consenso, reproducirá las limitaciones que hoy dificultan la labor de la Comisión Parlamentaria Conjunta (CPC):

- la regla de consenso implica la parálisis, porque el proceso deliberativo, aunque de carácter consultivo y no decisorio, puede ser frenado por la simple inconformidad de un miembro del Parlamento;
- el consenso no es una práctica parlamentaria, y desvirtuaría el principio general de que cada parlamentario tiene un voto, imposibilitando la representación de las distintas expresiones de una sociedad, sobre todo las minoritarias;
- se cuestiona sistemáticamente la representatividad de la CPC, considerando las asimetrías económicas y demográficas entre los Estados Partes.

Por otra parte, en los Parlamentos regionales los parlamentarios se reagrupan por familias políticas y por lo tanto, la toma de posiciones de los mismos no se orienta necesariamente por su nacionalidad, sino por sus preferencias ideológicas.

Es evidente que las sociedades representadas por los parlamentarios no son homogéneas del punto de vista ideológico, político y cultural. Y que los parlamentarios del MERCOSUR deberán reflejar esas diferencias.

Luego, en materia de representación, las reglas de la paridad y del consenso terminan por ser antidemocráticas, porque obedecen a una lógica totalmente distinta, proveniente de la diplomacia multilateral, que defiende la regla de un Estado un voto en nombre de la igualdad formal entre los Estados.

Por esta razón, este Artículo debe ser necesariamente leído en conjunto con aquél que determina el sistema de toma de decisiones, y lo prevé por distintas mayorías, que posibilita que se exija, para algunas materias, el consenso, pero que igualmente abre un abanico de posibilidades de mayorías simple y absoluta, con requisitos adicionales como los de manifestación favorable de parlamentarios de 3 o 4 Estados, que a su vez representen la mayoría de las Delegaciones de los mismos.

El criterio utilizado para la definición del número de miembros de una Casa Legislativa nacional, que representan al pueblo, es naturalmente el demográfico.

Sin embargo, difícilmente se puede imaginar un Parlamento que refleje una proporción directa entre población y sillas en la Cámara, sin ponderarla con elementos ajenos, en particular por los criterios geográficos, económicos y de importancia relativa.

En efecto, para los Parlamentos regionales, suele ser utilizada una combinación entre los indicadores económicos, geográficos y demográficos de cada unidad política en él representada.

En la propuesta presentada por el GTAN, se tomó en consideración la imposibilidad (y también la innecesidad) de reflejar directamente la superficie, el Producto Interno Bruto o los indicadores demográficos de cada Estado Parte en la integración del Parlamento, que son bastante asimétricos como lo revela la siguiente tabla.

2003	Sup. Km <sup>2</sup>	Población	PIB (millones de U\$S)	PIB per cápita	PIBpc/ PIBpcMS
Argentina	2.800.000	38.400.000	126.700	3.299	116%
Brasil	8.500.000	176.600.000	492.300	2.788	98%
Paraguay	406.800	5.600.000	5.800	1.036	36%
Uruguay	176.200	3.400.000	13.216	4.078	116%
MERCOSUR	11.883.000	224.000.000	636.000	2.839	100%

De esta manera, en la presente propuesta, ningún Estado tiene menos de 16 ni más de 36 representantes, lo que constituye una franja razonable de representación, adoptando un criterio proporcional sin crear diferencias numéricas profundas.

Es evidente que la fórmula genera una enorme sobre-representación de los Estados con menor población en detrimento de los más poblados, tal como lo indican las siguientes relaciones entre representantes y representados: un parlamentario del MERCOSUR representa, en el caso de la Argentina 1.179.935 habitantes, en el de Brasil 4.851.040 habitantes, en el de Paraguay 335.000 habitantes y en el de Uruguay 202.562 habitantes aproximadamente en todos los casos.

Aún así, el proyecto contiene un criterio demográfico directo, que puede quedar como referencia para el proceso de ampliación del MERCOSUR, a través de la adhesión de nuevos miembros al Tratado de Asunción, que es el techo de:

- 16 parlamentarios hasta 10 millones de habitantes;

- de 31 parlamentarios hasta 100 millones de habitantes;
- y de 36 parlamentarios para más de 100 millones de habitantes.

Finalmente, asociado a las formas de mayoría adoptadas por el Protocolo, el número de diputados permite composiciones políticas variadas y múltiples entre los representantes de los países menos y más poblados, descartando el predominio de uno o más Estados sobre los demás.

Las alianzas que quedan por construir, por lo tanto, son los entendimientos políticos transnacionales en beneficio de la consolidación de la democracia en los Estados Partes y de la representación fidedigna de sus pueblos.

#### **RESERVA DE PARAGUAY - JUSTIFICACIÓN**

Reafirmando nuestra vocación ineludible e irreversible de que se cree y se instale el Parlamento del MERCOSUR como un hito fundamental en el proceso de diseño institucional del MERCOSUR, los miembros del GTAN de nacionalidad paraguaya, se permite disentir de las fundamentaciones expuestas por los restantes técnicos, basada en las consideraciones que a continuación pasamos a exponer:

1. somos partidarios de lo que establecen los Artículo 2° y 16° del Tratado de Asunción, los Artículos 143° inc. 3) y 145° de la Constitución paraguaya, que disponen que el MERCOSUR estará fundado en la reciprocidad de derechos y obligaciones entre los Estados Parte y que, durante el período de transición las decisiones del Consejo del Mercado Común, del Grupo y de los demás órganos creados y que se vayan creando en este periodo, las decisiones serán tomadas por consenso y con la presencia de todos los Estados Parte.
2. que las reglas mencionadas se han constituido para salvaguardar los intereses y el principio de igualdad entre los Estados, consagrados en el Tratado de Asunción.

#### **Artículo 6°.- Elección**

1. Los Parlamentarios serán elegidos a través de sufragio directo, universal y secreto, de los ciudadanos de los respectivos Estados Partes.

A partir del 1 de enero del 2011 todos los Parlamentarios deberán haber sido elegidos de conformidad con el párrafo anterior.

2. El mecanismo de elección de los Parlamentarios y sus suplentes, se regirá por lo previsto en la legislación de cada Estado Parte, la cual procurará asegurar una adecuada representación por género, etnias y regiones según las realidades de cada Estado.

3. Cada Parlamentario será electo conjuntamente con sus suplentes, quienes lo sustituirán, de acuerdo a la legislación electoral del Estado Parte respectivo, en los casos de ausencia definitiva o transitoria.

Los suplentes serán elegidos en la misma fecha y forma que los Parlamentarios titulares, así como para idénticos periodos.

4. A los efectos de poner en práctica la elección directa de los Parlamentarios, se establece un período de transición que se extenderá, en cada Estado Parte, desde la fecha de instalación del Parlamento hasta la primera elección directa de parlamentarios del MERCOSUR en cada uno de los Estados, cuya realización no excederá la primera elección nacional general en cada Estado Parte.

Durante el periodo de transición:

Los Parlamentos nacionales establecerán las modalidades de designación de sus respectivos parlamentarios, los que deberán ser elegidos de entre los legisladores de los respectivos Parlamentos, designando un titular y un suplente.

#### **Justificación a del Artículo 6° - Elección**

La norma previene el mecanismo de elección de los parlamentarios del MERCOSUR quienes representarán a sus respectivos pueblos a través del voto directo, universal y secreto de cada ciudadano, de cada Estado Parte.

Esta disposición constituye la consagración del principio de la legitimidad democrática y además instituye una fecha cierta (1-1-2011) a partir de la cual todos los parlamentarios deberán asumir la función mediante la elección directa.

Por otra parte la propuesta traslada y reenvía a la legislación de cada Estado el sistema y los mecanismos particulares de la elección directa que corresponda en cada caso. Al mismo tiempo establece la pretensión de incluir en la representación electa las cuestiones temáticas vinculadas al género, las etnias y las regiones, según las posibilidades jurídicas y fácticas de cada Estado.

Se completa la norma con el establecimiento de un período de transición que transcurrirá desde la instalación del Parlamento hasta la primera elección directa con plazo definitivo al 31 de diciembre del 2010. En este lapso los Estados Parte tienen la oportunidad de registrar su primera elección directa de parlamentarios del MERCOSUR, de conformidad al calendario electoral respectivo. De esta suerte al 31 de diciembre del 2010 todos los miembros plenos del MERCOSUR tendrán una representación parlamentaria elegida en forma directa. El proceso se irá ajustando de acuerdo con la previsión electoral de cada Estado y concluirá en la fecha indicada. Asimismo cada Parlamento nacional cubrirá la representación durante el periodo de transición con sus respectivos legisladores (de mandato vigente), para agilizar el proceso de instalación, otorgarle continuidad a la construcción del Parlamento, hasta tanto surjan los primeros parlamentarios electos por la ciudadanía.

#### **Artículo 7°.- Participación de los Estados Asociados**

Los Estados Asociados del MERCOSUR que manifiesten su voluntad de participar del Parlamento podrán enviar delegados de sus Parlamentos nacionales, los que participarán en carácter de invitados en las sesiones públicas, con derecho a voz y sin voto.

#### **Justificación del Artículo 7° - Participación de los Estados Asociados**

El status de Estado Asociado está definido en la Decisión MERCOSUR/CMC/DEC. N° 18/04, en sus Artículos 1° al 3°.



Su participación en el Parlamento se regirá de acuerdo a las condiciones y procedimiento establecidos en dicha Decisión.

El carácter de públicas o reservadas de las reuniones se regirá, en la oportunidad y a través de los mecanismos, que dicte al efecto su reglamento interno.

#### Artículo 8°.- Incorporación de nuevos miembros

El Consejo del Mercado Común informará al Parlamento de las solicitudes de adhesión de nuevos Estados Partes al MERCOSUR, para que éste evalúe la necesidad de modificar el Artículo 5°. Las modificaciones a dicho Artículo podrán ser adoptadas por Decisión del Consejo del Mercado Común, a propuesta del Parlamento aprobada por una mayoría especial de tres cuartos de sus miembros, que representen a su vez la mayoría absoluta del total de los Parlamentarios de cada Estado Parte.

El Acta de Adhesión determinará la incorporación de los nuevos parlamentarios al Parlamento.

#### **RESERVA DE PARAGUAY al Artículo de mecanismo de toma de decisiones (15)**

##### **Justificación del Artículo 8° - Incorporación de nuevos miembros**

El mecanismo establecido en este Artículo prevé la posibilidad de que un nuevo Estado se incorpore como Estado Parte al MERCOSUR, lo que implicará su adhesión al Tratado de Asunción y a todos los Protocolos adicionales al mismo.

Cuando un Estado solicite su incorporación en los términos antes descriptos, el Consejo del Mercado Común deberá informar al Parlamento MERCOSUR para que éste comience los análisis necesarios para la modificación del Artículo 5° -integración- con el objetivo de elevar al Consejo del Mercado Común una propuesta al efecto.

Dicha propuesta deberá contar con la aprobación de una mayoría especial de 3/4 de sus miembros, que representen a su vez la mayoría absoluta del total de los Parlamentarios de cada Estado Parte.

#### **RESERVA DE PARAGUAY al Artículo de mecanismo de toma de decisiones (15) JUSTIFICACIÓN: ver Artículo 15°**

#### Artículo 9°.- Independencia

Los miembros del Parlamento del MERCOSUR no estarán sujetos a mandato imperativo y actuarán con independencia en el ejercicio de sus funciones.

##### **Justificación del Artículo 9° - Independencia**

Este dispositivo, al prohibir un mandato imperativo, pretende asegurar la total independencia de los parlamentarios del MERCOSUR en el ejercicio de sus funciones.

Tal independencia es garantizada, inclusive, en relación a eventuales instrucciones provenientes de sus respectivos Gobiernos.

#### Artículo 10°.- Mandato

Los Parlamentarios tendrán un mandato común de 4 (cuatro) años, contados a partir de la fecha de asunción en el cargo, y podrán ser reelectos.

Salvo durante el periodo de transición mencionado en el inciso 4 del Artículo 6°, el ejercicio del cargo de Parlamentario es incompatible con el ejercicio de mandatos legislativos o ejecutivos en los Estados Partes, así como con el desempeño de cargos en los demás órganos del MERCOSUR.

##### **Justificación del Artículo 10° - Mandato**

El objetivo de este Artículo es que existan periodos regulares de cada legislatura de cuatro (4) años, impidiendo el desacople que provocaría una duración de mandatos desiguales. Para lograr este objetivo permanente se establece durante el periodo de transición la posibilidad de que la primera elección directa de parlamentarios se realice para periodos de diferente extensión.

La necesidad de esta cláusula transitoria debe entenderse en virtud de que el periodo de transición establecido por el inciso 4 del Artículo 6° -elección- tiene una duración variable, que se extiende en cada Estado Parte desde la fecha de puesta en funcionamiento del Parlamento del MERCOSUR hasta la primera elección directa de parlamentarios de cada uno de los mismos.

Se establece además que el ejercicio del cargo de parlamentario del MERCOSUR es incompatible con el ejercicio del mandato legislativo y/o cargo ejecutivo en el ámbito de los Estados Partes. De la misma forma se establece la incompatibilidad para el desempeño de cargos en otros órganos del MERCOSUR.

#### Artículo 11°.- Requisitos

Los candidatos a Parlamentarios deberán cumplir con los requisitos exigibles para ser diputado nacional, según el derecho del Estado Parte respectivo.

##### **Justificación del Artículo 11° - Requisitos**

Estos requisitos son:

- En el caso argentino, Artículo 48°, de la Constitución Nacional.
- En el caso brasileño § 3° de la Constitución Nacional, Artículo 14° Constitución Nacional de 1988, Enmienda Constitucional de Revisión N° 4, de 1994 y Enmienda Constitucional N° 16, de 1997.

- En el caso paraguayo, Artículo 221° de la Constitución Nacional.
- En el caso uruguayo, Artículo 90° de la Constitución Nacional.

#### Artículo 12°.- Prerrogativas e inmunidades

El régimen de prerrogativas e inmunidades se regirá por lo que se establezca en el Acuerdo Sede mencionado en el Artículo 21°.

Los Parlamentarios no podrán ser juzgados, en ningún momento, ni durante ni después de su mandato, civil o penalmente por las opiniones y votos emitidos en el ejercicio de sus funciones.

Los desplazamientos de los miembros del Parlamento, para comparecer a su local de reunión y de allí regresar, no serán limitados por restricciones legales ni administrativas.

#### Justificación del Artículo 12° - Prerrogativas e inmunidades

Las prerrogativas e inmunidades del Parlamento y de sus funcionarios son remitidas al Acuerdo de Sede previsto en el Artículo 21°, inciso 2, del presente Protocolo, a ser celebrado con el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, de conformidad con la práctica internacional.

El segundo párrafo garantiza que los parlamentarios del MERCOSUR no estarán sujetos a procesos judiciales, tanto durante el ejercicio de su mandato como después de finalizado el mismo, en virtud de la emisión de votos y opiniones en el ejercicio de sus funciones.

Finalmente, el último párrafo garantiza el desplazamiento de los parlamentarios del MERCOSUR, sin ninguna restricción, hasta el lugar de su reunión.

#### Artículo 13°.- Capacidad procesal

El Parlamento tendrá capacidad para actuar en defensa de sus competencias e intereses directos, a través del Tribunal Permanente de Revisión.

#### Justificación del Artículo 13° - Capacidad procesal

1. El Artículo bajo análisis hace parte del régimen general del Protocolo, el cual está basado en un mecanismo de "pesos y contrapesos" que harán del futuro Parlamento un órgano relevante dentro del MERCOSUR.

Esta disposición debe entenderse enmarcada, y además interpretarse, dentro del contexto de las competencias y deberes que el Protocolo confiere al Parlamento.

2. La capacidad de actuación procesal que el presente Artículo atribuye al Parlamento, le permitirá actuar, exclusivamente, para la salvaguarda de "sus competencias e intereses directos", los cuales están contenidos en el Protocolo. En otras palabras, la posibilidad que tendrá el nuevo órgano de acudir al Tribunal Permanente de Revisión (no al Tribunal ad hoc del MERCOSUR), creado por el Protocolo de Olivos, se circunscribe únicamente a los supuestos en los que el Parlamento alegue una afectación de los prerrogativas y facultades que surgen del propio Protocolo.

De esta manera puede que argumentarse que el "fíel" cumplimiento de las disposiciones del Protocolo, por todos los actores involucrados, hará inviable la invocación del Artículo 13°, y con ello la posibilidad de acceso al Tribunal Permanente de Revisión (TPR). A la inversa, la falta de observación de las normas del Protocolo por cualquiera de los obligados, permitirá al Parlamento, agotadas las instancias, acudir al TPR.

3. Además de explicarse la capacidad procesal -tal como se mencionó- a partir del plexo de competencias y deberes que nacen en cabeza del Parlamento, existe otra razón adicional.

En efecto, cabe recordar que el acceso al TPR está previsto para varios sujetos, los cuales de esta manera, están revestidos de capacidad procesal. En este sentido, el TPR puede actuar a petición (consulta o controversia, según el caso):

- a) de un Estado Parte;
- b) de todos los Estados Partes actuando conjuntamente;
- c) de los órganos decisorios del MERCOSUR, a saber:
  - el Consejo del Mercado Común;
  - el Grupo Mercado Común; y
  - la Comisión de Comercio del MERCOSUR; y
- d) de los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Partes, con jurisdicción nacional.

De la enumeración surge lo siguiente. En primer lugar, todos los Estados Partes, en forma individual o colectiva, tienen acceso al TPR. Además, todos los órganos principales del MERCOSUR -CMC, GMC y CCM- mantienen dentro de sus prerrogativas el posible recurso al Tribunal. Por último, también los Tribunales Superiores nacionales podrán plantear asuntos ante el TPR<sup>29</sup>.

En definitiva, la importancia y trascendencia institucional del Parlamento, que lo colocará como uno de los órganos principales del MERCOSUR -a tenor de su naturaleza y funciones-, se convierte en una justificación adicional de peso

<sup>29</sup>. En este supuesto, repárese que, en forma indirecta, también los particulares tendrán oportunidad de que el TPR actúe en los procesos judiciales que planteen a nivel de la justicia interna, toda vez que bastará que en la causa que inicien soliciten al Tribunal Superior nacional que encamine una consulta al TPR, para que éste intervenga.

para el reconocimiento de su capacidad procesal.

4. Asimismo, lo establecido en el Artículo 13° encuentra respaldo en los modernos regímenes procesales de los procesos de integración. En efecto, tanto en las Comunidades Europeas como en el Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), el Parlamento Europeo y el Parlamento Centroamericano (PARLACEN), respectivamente, tiene reconocida, en los Tratados fundacionales, su capacidad de actuación procesal ante los correspondientes tribunales regionales: Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (TJCE), en el primer caso y la Corte Centroamericana de Justicia, en el segundo (CCJ).

Más aún, en el caso europeo, el Parlamento obtuvo su capacidad procesal al margen de lo previsto inicialmente por los Tratados constitutivos; en efecto, a pesar de que dicha prerrogativa no estaba reconocida en el Tratado de Roma (1958), el TJCE permitió al Parlamento Europeo entablar una acción judicial, en el conocido caso "Chernobyl", lo cual fue posteriormente introducido en los acuerdos comunitarios a través del Tratado de Maastricht. Cabe destacar que al momento del asunto mencionado, el Parlamento Europeo, al igual que el futuro Parlamento del MERCOSUR, carecía de poder decisorio.

Artículo 14°.- Aprobación del reglamento interno

El Parlamento aprobará su reglamento interno por mayoría especial de tres cuartos de sus miembros, que representen a su vez la mayoría absoluta del total de los Parlamentarios de cada Estado Parte.

#### **RESERVA DE PARAGUAY**

##### **Justificación del Artículo 14° - Aprobación del reglamento interno**

Al establecerse que el Parlamento aprobará su Reglamento Interno se sigue un principio habitual del Derecho Público, en el que es de orden que todo órgano de integración pluripersonal se gobierne interiormente por el reglamento que el mismo dicte con ese fin.

La mayoría calificada que se requiere para su aprobación, responde a la evidente importancia que el Reglamento tendrá para el correcto funcionamiento del órgano parlamentario que se instituye.

Tratase de una doble mayoría. La de  $\frac{3}{4}$  del total de sus miembros, referida a su integración global -sin distinción de Estados- y la mayoría absoluta de la representación parlamentaria de cada Estado Parte.

Artículo 15°.- Sistema de toma de decisiones

1. El Parlamento adoptará sus decisiones y actos por mayoría simple, absoluta, ordinaria o especial.
2. Para la mayoría simple se requerirá el voto de más de la mitad de los Parlamentarios presentes.
3. Para la mayoría absoluta se requerirá el voto de más de la mitad del total de los Parlamentarios integrantes del cuerpo.
4. Para la mayoría ordinaria se requerirá el voto de los dos tercios de los miembros presentes, que representen a su vez la mayoría simple de los Parlamentarios presentes de al menos tres Estados Partes.
5. Para la mayoría especial se requerirá el voto de tres cuartos de los miembros presentes, que representen a su vez la mayoría simple de los Parlamentarios presentes de todos los Estados Partes.
6. Salvo disposición en contrario, será exigible la mayoría ordinaria.

#### **RESERVA DE PARAGUAY:**

El sistema de toma de decisiones para los actos del Parlamento será por consenso.

##### **Justificación del Artículo 15 - Sistema de toma de decisiones**

Esta disposición resuelve una de las cuestiones políticamente más trascendentes, de acuerdo a los criterios que se pasan a exponer.

En primer lugar, se abandona la regla, del Artículo 37° del Protocolo de Ouro Preto, que exige el consenso de los cuatro Estados Partes, para la adopción de cualquier decisión por los órganos del MERCOSUR.

Se consideró, razonablemente, que el consenso -o sea la unanimidad- es prácticamente incompatible con el funcionamiento de una institución parlamentaria, ya que haría correr el riesgo cierto de condenarla a la inoperancia total.

Sin embargo, se establecieron mayorías exigentes, de modo de preservar los derechos a la participación efectiva en las decisiones, respecto de aquellos Estados Partes que contarán con menor representación en este Parlamento (Paraguay y Uruguay). Tales mayorías, de acuerdo al numeral 1 de este precepto, son de cuatro categorías; simple, absoluta, ordinaria y especial.

La mayoría simple (inciso 2) requiere el voto de la mitad más uno de los presentes y se supone que se aplicará, según lo disponga el Reglamento Interno, en la resolución de las cuestiones de trámite y de procedimiento interno, que suelen plantearse durante las sesiones de los órganos parlamentarios.

Para la mayoría absoluta se requerirá el voto de más de la mitad del total de los Parlamentarios integrantes del cuerpo y, se ha previsto, en general, su utilización como mecanismo exigible para la doble mayoría en los asuntos de importancia superior previstos en los Artículos 5° y 14°.

La mayoría ordinaria, que será de aplicación preceptiva, salvo previsión reglamentaria expresa en contrario, según lo dispone el inciso final, se alcanzará con el voto de los  $\frac{2}{3}$  de los miembros presentes. Estos, además, deberán representar la mayoría simple -o sea, la mitad mas uno- de los parlamentarios presentes de tres Estados Partes, por lo menos.

La mayoría especial, que el Reglamento reservará para los asuntos y decisiones de mayor trascendencia, eleva la exigencia del voto de los miembros presentes a sus  $\frac{3}{4}$ , en cuyo caso deberán representar, a su vez, la mayoría absoluta de los parlamentarios presentes de todos los Estados Partes.

Como puede advertirse, salvo en el caso de la mayoría absoluta, las mayorías se computan siempre sobre miembros

presentes, de modo de que los ausentes no graviten como votos negativos, lo que sería la consecuencia ineludible de referir las mayorías al total de los integrantes, tanto respecto del órgano en su conjunto como de las bancadas de cada país.

**RESERVA DE PARAGUAY al Artículo de mecanismo de toma de decisiones (15) JUSTIFICACIÓN: ver Artículo 15°**

**Artículo 16°.- Organización**

1. El Parlamento contará con una Mesa Directiva, encargada de la dirección de los trabajos legislativos y de sus servicios administrativos.

Estará compuesta por un Presidente y un Vicepresidente de cada uno de los demás Estados Partes, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento Interno.

Será asistida por un Secretario Parlamentario y un Secretario Administrativo.

El mandato de los miembros de la Mesa Directiva será de 2 (dos) años, pudiendo ser reelecta una sola vez.

En caso de ausencia o impedimento temporario, el Presidente será sustituido por uno de los Vicepresidentes, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento Interno.

2. El Parlamento dispondrá de una Secretaría Parlamentaria y una Secretaría Administrativa, con funcionamiento permanente en su sede.

3. El Parlamento constituirá comisiones, permanentes y temporarias, observando una representación proporcional de los Estados Partes.

4. El personal técnico del Parlamento estará integrado por ciudadanos de los Estados Partes. Será designado por concurso público internacional, tendrá estatuto propio y su régimen jurídico será equivalente al del personal de los otros órganos del MERCOSUR.

**Justificación del Artículo 16° - Organización**

Este Artículo establece en su inciso 1 la estructura mínima del Parlamento, la que se compondrá por una Mesa Directiva cuyas funciones serán la de dirigir los trabajos legislativos y los servicios administrativos conforme lo disponga su Reglamento Interno.

De la composición de esa Mesa Directiva participarán los cuatro Estados Partes, representados por un Presidente y tres Vicepresidentes, uno por cada uno de los otros tres Estados Partes, elegidos entre los parlamentarios, por los mecanismos que al efecto establezca el Reglamento Interno.

El mismo definirá también el modo de funcionamiento y los mecanismos de decisión de la Mesa Directiva.

La Mesa Directiva será asistida por dos secretarías, una parlamentaria y otra administrativa según lo establece el inciso 2.

Según el inciso 3 para el desarrollo de sus actividades, el Parlamento establecerá mediante su Reglamento Interno la conformación de comisiones permanentes y temporarias, observando una participación proporcional de los Estados Partes en las mismas.

Dichas comisiones tendrán por función principal, el análisis particular de los anteproyectos y proyectos de norma.

De la misma forma el Reglamento Interno definirá otras competencias específicas para las mismas, entre las que podrían contemplarse las previstas en los incs. 5, 8, 9, 10 y 11 del Artículo 4° del presente Protocolo.

Respecto del personal del Parlamento, el inc. 4, establece que para el personal técnico del Parlamento se prevé un mecanismo de selección a través de concurso público internacional, entendiéndose que la transparencia de los procedimientos es fundamental a la calidad institucional, siendo además el mecanismo más idóneo para lograr el objetivo de dotar a la institución de personal altamente calificado.

**Artículo 17°.- Reuniones**

El Parlamento se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez por mes y será convocado a sesiones extraordinarias a solicitud del Consejo del Mercado Común o a requerimiento de Parlamentarios de acuerdo a lo que establezca el Reglamento interno.

Todas las reuniones del Parlamento y de sus Comisiones serán públicas, salvo aquellas que sean declaradas de carácter reservado.

**Justificación del Artículo 17° - Reuniones**

A fin de establecer un mecanismo que otorgue continuidad y visibilidad a las tareas del Parlamento, comprensión de sus objetivos y respaldo ciudadano, la norma requiere por lo menos una sesión mensual, en forma ordinaria, además de las extraordinarias que se celebrarán cuando así lo decidan el Consejo del Mercado Común o un número determinado de parlamentarios cuya modalidad de solicitud estará determinada en el reglamento interno.

Por otro lado, tanto las reuniones del Parlamento, como la de sus respectivas comisiones serán públicas por razones manifiestas y sólo aquellas que sean declaradas expresamente como tales tendrán el carácter de reservado.

**Artículo 18°.- Deliberaciones**

1. Las reuniones del Parlamento y de sus Comisiones podrán iniciarse con la presencia de al menos un tercio de sus miembros, en el cual estén representados tres Estados Partes.

2. Cada Parlamentario tendrá derecho a un voto.

3. El reglamento interno establecerá la posibilidad de que, en circunstancias excepcionales, el Parlamento pueda sesionar y adoptar sus decisiones y actos a través de medios tecnológicos que permitan reuniones a distancia.

## RESERVA DE PARAGUAY

### Justificación del Artículo 18° - Deliberaciones

Se establece un quórum mínimo relativamente accesible de un tercio de los miembros del cuerpo para iniciar el trabajo parlamentario, tercio en el cual estarán representados por lo menos tres Estados Parte. De todas maneras, con esta exigencia de quórum no se podrán tomar decisiones sino que sólo posibilitará el comienzo del tratamiento de los diversos temas sometidos a su deliberación y consideración. Cada parlamentario tendrá derecho a un voto, lo que parecería constituir una obviedad. Sin embargo, esta definición consagra el principio de la libertad de opinión y del no sometimiento a mandatos imperativos respecto de cada legislador. Ello, con en el tiempo y con el transcurso del gradual crecimiento institucional del Parlamento, permitirá quizás la constitución de familias políticas que resuelvan las cuestiones, ya no con un criterio meramente nacional sino con un óptica transversal, de acuerdo a las diversas corrientes de opinión o pensamiento representadas en el Parlamento.

Por último, el reglamento interno resolverá en qué situaciones excepcionales el Parlamento podrá sesionar y adoptar resoluciones mediante medios tecnológicos que impulsen las reuniones a distancia. Esta forma de sesionar y resolver virtualmente, podrá ajustarse a casos de extremada urgencia o de notorio conocimiento previo en cuanto a la toma de decisiones.

**RESERVA DE PARAGUAY** al Artículo de mecanismo de toma de decisiones (15°) JUSTIFICACIÓN: ver Artículo 15

### Artículo 19°.- Actos del Parlamento

Son actos del Parlamento del MERCOSUR:

1. Dictámenes<sup>30</sup>;
2. Proyectos de normas;
3. Anteproyectos de normas;
4. Declaraciones;
5. Recomendaciones;
6. Informes<sup>31</sup>; y
7. Resoluciones.

### Justificación del Artículo 19° - Actos del Parlamento

Se entiende por:

- 1) **Dictamen:** Documento público suscripto por una cantidad determinada de parlamentarios conforme a las normas que dicte el reglamento interno, que manifieste su aprobación o rechazo, relativo a la naturaleza, alcance y resultados del examen realizado sobre los proyectos de norma u otros asuntos sometidos a la opinión del Parlamento.
- 2) **Proyecto de norma:** Documentos con vocación normativa destinados a ser remitidos a los órganos decisorios del MERCOSUR que correspondan, según la materia.
- 3) **Anteproyecto de norma:** Documentos con vocación normativa destinados a ser remitidos a los Parlamentos nacionales, a los fines de su eventual consideración.
- 4) **Declaración:** toda proposición que tenga por objeto expresar una opinión del Parlamento sobre cualquier asunto de interés público, o manifestar su voluntad de practicar algún acto en tiempo determinado, no siendo incidental al curso ordinario del debate.
- 5) **Recomendación:** documento público suscripto por una cantidad determinada de parlamentarios, que manifieste la opinión del Parlamento MERCOSUR, para la consideración y tratamiento por parte de los órganos decisorios, sobre las propuestas de normas o iniciativas sometidas a su consideración por cualquier órgano del MERCOSUR, o por iniciativa propia.
- 6) **Informe:** documento público suscripto por una cantidad determinada de parlamentarios conforme a las normas que dicte el reglamento interno, que contenga el análisis de alguna temática particular, que contribuya al debate del Parlamento.
- 7) **Resolución:** Toda disposición de carácter imperativo que pueda adoptar el cuerpo por sí; y/o la adopción de medidas relativas a la composición u organización interna del Parlamento MERCOSUR y de sus procedimientos.

### Artículo 20°.- Presupuesto

Los Estados Partes contribuirán al presupuesto del Parlamento de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Proporcional a su participación en el Parlamento.
2. En una proporción que refleje la relación entre el PBI nacional y el PBI regional.

## RESERVA DE PARAGUAY

### Justificación del Artículo 20° - Presupuesto

En relación al aporte financiero que los Estados Partes deberán realizar para el presupuesto anual del Parlamento, se propone una fórmula que combine dos criterios.

Estos criterios expresan la necesidad de aliviar la carga financiera de los países cuya relación entre PBI nacional / PBI regional sea más desfavorable. Asimismo prevé que alguna proporción de la contribución esté en relación con la

<sup>30</sup>. PT: parecer.

<sup>31</sup>. PT: relatórios.

cantidad de parlamentarios de cada Estado Parte en el Parlamento.  
La proporción entre ambos criterios deberá ser reglamentada por Decisión del Consejo del Mercado Común.

#### Artículo 21°.- Sede

1. La sede del Parlamento será la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay.
2. El MERCOSUR firmará con la República Oriental del Uruguay un Acuerdo Sede que definirá las normas relativas a los privilegios, las inmunidades y las exenciones del Parlamento, de los parlamentarios y demás funcionarios, de acuerdo a las normas del derecho internacional vigentes.

#### **Justificación del Artículo 21° - Sede del Parlamento del MERCOSUR**

**MERCOSUR/CPC/ME/REC. 1/05**

#### **Sede del Parlamento del MERCOSUR**

**VISTO** el estudio de los Protocolos de Creación del Parlamento del MERCOSUR.

**CONSIDERANDO** la voluntad manifiesta de los Presidentes y Representantes de las cuatro Secciones Nacionales en reunión realizada en el Edificio MERCOSUR el día 16 de febrero de 2005, para establecer la sede del Parlamento del MERCOSUR en la República Oriental del Uruguay.

#### **LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA RECOMIENDA**

Que la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, sea la sede del Parlamento del MERCOSUR.

Asunción, 30 de marzo de 2005

#### Artículo 22°.- Adhesión y denuncia

En materia de adhesión o denuncia, regirán como un todo, para el presente Protocolo, las normas establecidas por el Tratado de Asunción.

La adhesión o denuncia al Tratado de Asunción o al presente Protocolo significan, ipso jure, la adhesión o denuncia al presente Protocolo y al Tratado de Asunción.

#### **Justificación del Artículo 22° - Adhesión y denuncia**

El Artículo 22° contiene una disposición típicamente formal, presente en todos los Protocolos firmados en el ámbito del MERCOSUR, que establece los mecanismos aplicables a la solicitud de un tercer Estado para ser parte del presente Protocolo, como así también para retirarse del mismo.

El mecanismo de la adhesión previsto en este Artículo y en aquellos a los cuales éste remite será complementado por lo que, en su momento, prevea el Acta de Adhesión correspondiente.

#### Artículo 23°.- Vigencia y depósito

El presente Protocolo, parte integrante del Tratado de Asunción, entrará en vigor el trigésimo día contado a partir de la fecha en que haya sido depositado el cuarto instrumento de ratificación.

La República del Paraguay será depositaria del presente Protocolo y de los instrumentos de ratificación y notificará a los demás Estados Partes la fecha de los depósitos de esos instrumentos, enviando copia debidamente autenticada de este Protocolo a los demás Estados Partes.

#### Artículo 24°.- Cláusula Revocatoria

Quedan derogadas todas las disposiciones de carácter institucional del Tratado de Asunción, del Protocolo de Ouro Preto y del Protocolo de Olivos que resulten incompatibles con los términos del presente Protocolo.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS PRIMERA**

Lo dispuesto en el Artículo 10 (mandato) se aplicará a partir del 1 de enero del 2011.

Durante el período de transición mencionado en el inciso 4 del Artículo 5°, los Parlamentarios electos en forma indirecta, cesarán en sus funciones al ser electos directamente sus sucesores, de acuerdo a la legislación de cada

Estado Parte.

Todos los Parlamentarios en ejercicio de funciones en el Parlamento durante el período 2011-2014, deberán ser electos directamente antes del 31 de diciembre del 2010, pudiendo sus mandatos tener una duración diferente a la establecida en el Artículo 10, por única vez, de acuerdo a la legislación del Estado Parte respectivo.

#### **Justificación del Artículo Primero de las Disposiciones Transitorias**

Lo dispuesto en el Artículo 10°.- Mandato regirá a partir del 1/1/2011.

Durante el período de transición, los Parlamentarios del MERCOSUR electos en forma indirecta cesarán en sus funciones al ser electos directamente sus sucesores de acuerdo a la legislación de Cada Estado Parte. Todos los parlamentarios en el ejercicio de funciones en el Parlamento del MERCOSUR durante el período 2011-2014 deberán, ser electos de manera directa antes del 31 de diciembre de 2010, pudiendo tener sus mandatos una duración diferente, por única vez, de acuerdo a su legislación interna.

La idea de este Artículo es que existan períodos regulares de cada legislatura de cuatro años e impedir el desacople que provocaría una desigual duración de mandatos. Para lograr este objetivo permanente, se establece durante el período de transición la posibilidad de que la primera elección directa de parlamentarios se realice para períodos de diferente extensión.

La necesidad de esta cláusula transitoria debe entenderse en virtud de que el período de transición, establecido por el inciso 4 del Artículo 5°, tiene una duración variable que se extiende, en cada Estado Parte, desde la fecha de puesta en funcionamiento del Parlamento MERCOSUR hasta la primera elección directa de parlamentarios en cada uno de los mismos.

#### **Consideraciones Finales**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 22°, a cuyo tenor el presente Protocolo es "parte integrante del Tratado de Asunción", este instrumento no requiere de una cláusula sobre el régimen aplicable a la solución de controversias que puedan surgir con motivo de la interpretación, aplicación o incumplimiento de sus disposiciones.

En efecto, al ser parte integrante del Tratado de Asunción, tal circunstancia, automáticamente, reconduce las eventuales controversias mencionadas en el párrafo anterior al régimen en la materia establecido en el MERCOSUR, el cual, en la actualidad, se encuentra plasmado en el Protocolo de Olivos, de 18 de febrero de 2002 y en sus normas reglamentarias. En tal sentido, cabe resaltar lo dispuesto en los Artículos 1, inciso 1, y 39 del Protocolo de Olivos.

En resumen, las controversias que tuvieran origen en el presente Protocolo se entienden amparadas en el sistema de solución de controversias del MERCOSUR, de allí la redundancia de establecer una cláusula explícita sobre dicha cuestión.

**MERCOSUR/CPC/DISP. N° 8/05**

**CREACIÓN DEL PROGRAMA DE INFORMACIÓN PARA EL CIUDADANO DEL MERCOSUR**

**VISTO**

La necesidad de elaborar una estrategia de información y comunicación del MERCOSUR para difundir sus logros y retos.

**CONSIDERANDO**

Que es necesario mantener continua y adecuadamente informados a los ciudadanos del MERCOSUR sobre el funcionamiento de sus instituciones, a fin de promover el conocimiento de sus asuntos, su interés por ellos y la participación en los mismos.

Que las instituciones que conforman el MERCOSUR tienen el deber de informar a los ciudadanos en forma clara y objetiva sobre el trabajo realizado.

Que debe hacerse hincapié en la necesidad de que el MERCOSUR cree un centro de excelencia para la comunicación, en el que se observe una cooperación estructurada entre todas las instituciones y donde se haga uso de la colaboración de profesionales y expertos en el ámbito de la comunicación.-

Que es necesario que los ciudadanos de los países integrantes del MERCOSUR se familiaricen con él, con sus instituciones, que sepan las razones que llevaron a dicha asociación; qué les reporta, que asuman su valor e importancia; en definitiva fomentar el compromiso activo de los ciudadanos.

Que los ciudadanos del MERCOSUR son el gran público, que hay que dirigirse en forma especial hacia él, ayudando a través de una estrategia de información y comunicación a la toma de conciencia indispensable para su evolución.

Que es necesario garantizar el acercamiento del ciudadano del MERCOSUR a temas prioritarios en el orden económico, cultural, social, educativo y para ello debemos elaborar acciones informativas y de comunicación que promuevan dicho acercamiento.-

Que la base de esta estrategia informativa y de comunicación se basa en el principio de cooperación interinstitucional, y que deben participar los Estados Miembros del MERCOSUR, sus Parlamentos Nacionales y la sociedad civil, a fines de garantizar el acercamiento del ciudadano.-

Que proporcionará transparencia a la actividad de las instituciones del MERCOSUR, mediante la consulta extensiva a los medios interesados, mejorando la accesibilidad por parte del público a la legislación común, a los documentos internos de las instituciones, y a los compromisos internacionales asumidos.

Que es necesario enlazar al MERCOSUR con terceros países y que para ello es fundamental el acceso rápido a la información tendiente a la catalización de la Unión Sudamericana.

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA  
DISPONE**

Artículo 1°.- La creación de un Programa Virtual de Información para el Ciudadano del MERCOSUR.

Artículo 2°.- El citado Programa se implementará a través de la Secretaría Administrativa Parlamentaria Permanente de la CPC.

Artículo 3°.- Promover las medidas conducentes a la concreción del mencionado Programa previo a la reunión de la próxima reunión plenaria de la CPCM.

Asunción, 18 de junio de 2005



**MERCOSUR/CPC/DISP. N° 9/05**

**NEGOCIACIONES AGRÍCOLAS INTERNACIONALES EN EL MARCO DE LA OMC**

**VISTO**

La Declaración emanada de la reunión conjunta de la Comisión Bicameral de Seguimiento de las Negociaciones Agrícolas Internacionales en el marco de la OMC y de la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR, Sección argentina;

**CONSIDERANDO**

Que es necesario tomar decisiones que trasciendan las fronteras nacionales en el marco de la integración latinoamericana;

Que nuestros países tienen en la producción agrícola uno de los ejes principales de ingresos para sus economías;

Que la aplicación de subsidios, barreras arancelarias y restricciones no arancelarias por parte de los países desarrollados perjudican el comercio internacional de productos agrícolas de nuestros países;

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA  
DISPONE**

Artículo 1°.- Hacer suyo el texto de la Declaración de la Comisión Bicameral de Seguimiento de las Negociaciones Agrícolas Internacionales en el Marco de la OMC y de la Sección argentina de esta Comisión, producida en el Honorable Congreso de la Nación Argentina el pasado 9 de junio.

Artículo 2°.- Que las Secciones Nacionales de la Comisión difundan el contenido de la citada Declaración en sus respectivos Congresos Nacionales instándolas a realizar acciones conjuntas en la materia.

Artículo 3°.- Se incorpora como Anexo I el original de la declaración citada en el párrafo 1°.

Asunción, 18 de junio de 2005

**ANEXO**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires 9 de junio de 2005

**DECLARACIÓN**

La Comisión Bicameral de Seguimiento de las Negociaciones Agrícolas Internacionales en el marco de la OMC y la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR, Sección argentina.

**ATENTAS**

A los graves efectos que provocan los subsidios y las políticas proteccionistas que aplican los países centrales sobre la producción agrícola que afectan directamente a los países exportadores que no recurren a ese tipo de medidas.

A la posibilidad concreta de que la Unión Europea (UE) perpetúe los subsidios agrícolas así como todas las barreras arancelarias y paraarancelarias que hasta el presente han condicionado la exportación a ese destino de productos alimenticios y agroprocesados.

A los escasos avances producidos en las negociaciones para liberar el comercio agrícola que se llevan adelante en el marco de la Cumbre de Doha de la Organización Mundial de Comercio (OMC).

A los perjuicios que los subsidios y demás barreras proteccionistas que se aplican al comercio agrícola provocan a la Argentina, que tiene en el sector productivo agroalimentario a uno de los pilares de su economía y de su comercio exterior.

**DECLARAN**

La necesidad de dotar a las negociaciones agrícolas internacionales que afronta Argentina de una política de Estado, de una visión estratégica que las situó por encima de las presiones de la coyuntura atendiendo la influencia decisiva que el complejo productivo agroalimentario tiene sobre las posibilidades de desarrollo del país.

La necesidad de coordinar acciones en común para colaborar con el Poder Ejecutivo en la defensa de los intereses comerciales del país y de la región en el marco multilateral de la OMC y de los acuerdos birregionales.

La necesidad de establecer pautas de trabajo consensuadas para esta materia con los países socios de Argentina en el

MERCOSUR, de tal modo de presentar posturas comunes ante los foros internacionales, convocando para ello a las secciones nacionales de la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR.

La necesidad de insistir ante los países desarrollados por una mayor liberalización del comercio agrícola, mediante la reducción de aranceles a los productos agrícolas, la eliminación de las restricciones no arancelarias: la eliminación de los subsidios a la exportación y de las ayudas internas que distorsionan los precios y la producción con el fin de obtener para la producción agroalimentaria de Argentina y de sus socios en el MERCOSUR un mayor acceso a los mercados internacionales

Dip. Humberto Roggero - Diputado de la Nación - Presidente Comisión Bicameral de Seguimiento del Tratamiento de las Negociaciones Agrícolas Internacionales en el marco de la OMC

Ing. Luis G. Borsani - Diputado de la Nación

Julio Cesar Martinez - Diputado de la Nación

Carlos R. Brown - Diputado de la Nación

Dr. Ruben Hugo Marín - Senador de la Nación

Juan Carlos Marino - Senador de la Nación

Roberto Daniel Urquía - Senador de la Nación

Dr. Ramón Saadi - Senador Nacional

Prof. Roxana Latorre - Senadora de la Nación

#### **FUNDAMENTOS**

Para la Argentina así como para sus socios en el MERCOSUR, el sector agroalimentario constituye uno de los pilares de su economía. Por ello los subsidios y las barreras proteccionistas con las que los países centrales regulan el comercio agrícola, representan un serio obstáculo no solo para el comercio exterior, sino también para la posibilidad de generar en el país una dinámica de desarrollo sustentable.

Según estadísticas de la UE, en los últimos 13 años sus productores agrícolas recibieron bajo la forma de subsidios en promedio casi el 50 por ciento de sus ingresos. Ese dato, por si mismo, sirve para dimensionar los efectos, gravosos que ese tipo de políticas proteccionistas provocan sobre los intereses comerciales y económicos de aquellos países que no recurren a ese tipo de medidas.

El Congreso Nacional en tanto legítimo depositario de la representación popular y territorial del Estado, debe asumir un rol protagónico en la defensa de los intereses económicos y comerciales del país y de sus socios en el MERCOSUR, de tal modo de contribuir a partir de una gestión eficaz responsable y permanente a dotar a las negociaciones agrícolas internacionales que afronta la Argentina de una política de Estado.

Los parlamentarios debemos contribuir con nuestro esfuerzo y creatividad a la consecución de esos fines comprometedores con el debate y con la búsqueda de respuestas.

Entendiendo, Sr. Presidente que la liberalización del comercio agrícola es una medida por la que la Argentina debe bregar de manera imperiosa es que proponemos y pedimos que el Honorable Congreso de la Nación se comprometa de manera efectiva con las negociaciones que, con esos fines lleve adelante el Poder Ejecutivo. Obtener un mayor y mejor ingreso para la producción del sector agroalimentario de Argentina, así como de sus socios en el MERCOSUR, es una condición necesaria para aspirar con fundamentos al desarrollo y bienestar.

Ing Luis Borsari - Diputado de la Nación

Julio Cesar Martínez - Diputado de la Nación

Carlos Brown - Diputado de la Nación

Prof. Roxana Latorre - Senador de la Nación

Juan Carlos Marino - Senador de la Nación

Dr. Ruben Hugo Marín - Senador Nacional

Dr. Ramón Saadi - Senador nacional

Dip. Roberto Roggero - Diputado de la Nación - Presidente Comisión Bicameral de Seguimiento del Tratamiento de las Negociaciones Agrícolas Internacionales en el marco de la OMC

Alfredo Atanasof

Mirta Rubini

Alicia Castro

Hugo Cettour

**MERCOSUR/CPC/DISP. N° 10/05**

**EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA SAPP**

**VISTO**

La Disposición MERCOSUR/CPC/DISP. N° 5/05 - Procedimientos administrativos de la Secretaría Permanente, y la Disposición MERCOSUR/CPC/DISP. N° 19/04 - Presupuesto SAPP - 1 de enero al 31 de diciembre de 2005 (XXIV Reunión Plenaria - Belo Horizonte - 16 de diciembre de 2004) que aprobó el presupuesto anual para la Secretaría Permanente.

**CONSIDERANDO**

La necesidad de armonizar los procedimientos administrativos para la rendición de gastos de la Secretaría Administrativa Parlamentaria Permanente de la CPC.

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA  
DISPONE**

Artículo 1°.- Modificar el Anexo de la Disposición MERCOSUR/CPC/DISP. N° 5/05 - Procedimientos administrativos de la Secretaría Permanente en el párrafo que establece "La ejecución presupuestaria o rendición de cuentas se presentará mensualmente vía Internet en el sitio web de la CPC. Sin perjuicio de ello se presentará a consideración de cada Plenaria la rendición de cuentas correspondiente a los meses previos a la misma desde el comienzo de un ejercicio o desde la última rendición presentada según corresponda" sustituyéndose por la redacción siguiente:

"La ejecución presupuestaria o rendición de cuentas se presentará mensualmente vía Internet en el sitio web de la CPC y anualmente a consideración de cada Plenaria".

Asunción, 18 de junio de 2005

MERCOSUR/CPC/REC. N° 2/05

**CONFERENCIA MUNDIAL "LA CUENTA SATÉLITE DE TURISMO"**

**VISTO**

El Tratado de Asunción y el Protocolo de Ouro Preto.

**CONSIDERANDO**

La importancia que viene teniendo el turismo como actividad productiva que determina el crecimiento y desarrollo de las economías regionales y de los países miembros.

Teniendo en cuenta este concepto la Organización Mundial de Turismo viene llevando adelante con el apoyo de las Naciones Unidas a fin de establecer métodos que permitan cuantificar los ingresos de la actividad turística que permitan

En muchos países, el turismo ha sufrido la falta de apoyo político y popular porque a menudo se ha minusvalorado su verdadera significación económica. Hasta ahora se ha planteado principalmente como una actividad de consumo, por lo que los análisis se han centrado en los viajeros, en las características del viaje y en otros aspectos de la demanda.

En la actualidad, cada vez se tiene mayor conciencia del papel del turismo como actividad productiva y de su potencial para generar valor añadido, empleo, ingresos para el Tesoro público y otros beneficios, ya sea directamente o por efectos inducidos en la economía.

La importancia de la CST como una potente base de datos que permite cuantificar la incidencia económica del turismo. Esta función exige la colaboración constante de las administraciones nacionales de turismo con otros ministerios o entidades públicas (como los bancos centrales, las oficinas nacionales de estadística, los ministerios de economía y las autoridades competentes en materia de migración).

Esta nueva Conferencia mundial, organizada por el organismo especializado de las Naciones Unidas responsable del turismo, estudiará a fondo posibles formas de sacar el máximo partido de la CST: su interés para los responsables políticos, las consecuencias para las políticas comerciales, su contribución a los estudios de mercado y a la preparación de previsiones, las mejoras de la CST para que refleje mejor la importancia del turismo de reuniones, incentivo, congresos y ferias o la creación de empleo, y su desarrollo a escala subnacional, por lo tanto, con un cambio radical de perspectiva. La aprobación del marco conceptual de la cuenta satélite de turismo (CST) por parte de la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas en el año 2000 se produjo como respuesta a esta situación. La CST es un instrumento estadístico, un "satélite" que gira alrededor de los conceptos, las definiciones y los agregados del Sistema de Cuentas Nacionales y que hace posible realizar comparaciones válidas con otros sectores, así como entre países o grupos de países

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA  
RECOMIENDA**

Instar a los gobiernos nacionales a hacer partícipes a los diferentes sectores involucrados con la actividad turística de los países miembros del MERCOSUR de la Conferencia Mundial "La cuenta satélite de turismo comprender el turismo y diseñar estrategias organizado por la Organización Mundial de Turismo" que se llevará a cabo en las ciudades de Puerto Iguazú - Argentina, Ciudad del Este - Paraguay y Foz do Iguacu - Brasil del 3 al 6 de octubre de 2005.

Asunción, 18 de junio de 2005

**MERCOSUR/CPC/REC. N° 3/05**

**CONVENIO DE LUCHA CONTRA EL TABAQUISMO**

**VISTO**

Que la lucha contra el tabaquismo y las enfermedades que éste ocasiona es una lucha a nivel mundial. Sabiendo que por año mueren 4,2 millones de personas por adenocarcinoma, y que sólo en la República Argentina el 40% de la población es adicta a la nicotina.

**CONSIDERANDO**

Que el fumar produce daños de gran importancia, entre los cuales se encuentran los accidentes cardiovasculares y la alteración de la química cerebral, el cáncer de labio, boca, garganta y laringe, como también el debilitamiento de las arterias y el aumento del riesgo de infartos, el cáncer de esófago, o en los pulmones el cáncer (por el cual, según estadísticas, muere una persona cada 10 minutos de cáncer de pulmón), enfisemas, asma y enfermedades pulmonares obstructivas crónicas (EPOC), entre otra cantidad de inconvenientes que el cigarrillo produce sobre otros órganos del cuerpo.

Y que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha realizado un Tratado de lucha contra el tabaquismo, al que muchos países del mundo adhirieron.

Que este instrumento fue aprobado por unanimidad el 21 de mayo de 2003 en la Asamblea Mundial de la Salud, y entró en vigor el 27 de febrero de 2004, 90 días después de la ratificación de 40 países. Cabe aclarar que hasta la fecha fue ratificado por 65 países, entre los cuales está Uruguay.

Que existen 106 países, entre los cuales se encuentran Argentina, Brasil, Paraguay, Chile y Bolivia, que lo han firmado pero no ratificado, y a su vez hay 23 países que no lo han firmado aún.

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA  
RECOMIENDA**

Instar a los gobiernos y los respectivos Parlamentos de los Estados Partes del MERCOSUR y sus Estados Asociados a aprobar y ratificar el Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco, a fin de igualar entre los países integrantes del bloque regional las políticas destinadas a tal fin.

Asunción, 18 de junio de 2005

**MERCOSUR/CPC/REC. N° 4/05**

**MEDIDAS CONTRA EL TABAQUISMO**

**VISTO**

Que el tabaquismo y las distintas enfermedades ocasionadas por él, como el cáncer de pulmón, el cual el 80% de los casos de esta enfermedad es producida por el cigarrillo, como también las enfermedades cardiovasculares en las que el cigarrillo es el principal factor de riesgo, entre otras, configuran una de las más importantes causas de muerte en todo el mundo.

**CONSIDERANDO**

Que los principales países del globo tienden a tomar medidas para el control y la lucha contra el consumo de tabaco y, teniendo en cuenta que el tabaquismo crece a pasos agigantados en toda América Latina, agravado con que los jóvenes comienzan cada vez a más temprana edad a ser consumidores de cigarrillos u otros derivados del tabaco, y que actualmente esa edad de comienzo al consumo está entre los ocho y los nueve años de edad.

A eso sumado que sólo en la República Argentina mueren por año cincuenta mil personas a causa de enfermedades relacionadas con el tabaquismo, y que seis mil de estas personas no son consumidores activos de tabaco, sino solo consumidores pasivos.

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA  
RECOMIENDA**

Instar a los Estados Partes del MERCOSUR y a sus Estados Asociados a profundizar las medidas contra el tabaquismo tendientes a restringir el consumo de todos los derivados del tabaco; ya sea desde la restricción a las publicidades de estos productos, o la prohibición de la venta a menores de edad, o la conservación del aire puro en los espacios públicos cerrados.

Asunción, 18 de junio de 2005

**MERCOSUR/CPC/REC. N° 5/05**

**LUCHA CONTRA EL SIDA: RED DE MEDICAMENTOS**

**VISTO**

Que durante el año 2004 la cantidad de infectados con H.I.V. a nivel mundial fue de 39,4 millones de habitantes y que en ese mismo período el número de nuevos infectados asciende a 4,9 millones de personas, y que el número de muertes en este período llega a 3,1 millones de habitantes del globo.

**CONSIDERANDO**

Que el SIDA es una pandemia, entendiéndose por ella la propagación de una epidemia a nivel mundial o de un continente, y que ésta es una de las principales causas de muerte en todo el mundo, que en América Latina existen cada vez más infectados y que ésta es una tendencia en alza.

Que nuestros países, miembros de bloques de integración regional, no pueden quedar apartados de esta realidad, y que así como se tiende a una cooperación comercial, de bienes y servicios, etc., creemos necesaria la mutua ayuda entre estos países integrantes de un bloque, para la realización de una lucha más coordinada entre éstos contra el virus del SIDA, y de esa manera tender a unificar las políticas sanitarias a tal fin.

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA  
RECOMIENDA**

Instar a los Estados Partes del MERCOSUR y sus Estados Asociados a crear una red de cooperación mutua de medicamentos para la lucha contra el virus del SIDA, a fin de combatir la enfermedad en estos países de una manera más consensuada.

Asunción, 18 de junio de 2005

**MERCOSUR/CPC/REC. N° 6/05**

**CADENA DE VALOR DEL CALZADO Y SUS PRODUCTOS**

**VISTO**

La aprobación en la XXIII Reunión Plenaria de la CPC MERCOSUR en Puerto Iguazú el 7 de julio del presente año de las Cadenas de Valor del MERCOSUR (MERCOSUR/CPC/REC. N° 7/04).

**CONSIDERANDO**

Que estudios realizados denotan que entre los principales problemas del sector se encuentra el distinto grado de articulación que los países integrantes del MERCOSUR exhiben en la relación entre la industria curtidora y la exportación de cuero.

Que además existen inconvenientes en la provisión de partes y componentes.

Que también se señalan diferentes problemas de gestión como falta de planes integrales para exportar a terceros países, para mejorar la producción y minimizar costos.

Que no son menores los problemas de marketing al igual que la falta de innovación en el diseño.

Que en Argentina se constituyó -teniendo en cuenta los problemas mencionados- la Multisectorial de la Industria del Calzado y Proveedores el 27 de abril de 2004, integrada por tres sectores: el empresarial, el gremial y el político.

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA  
RECOMIENDA**

La adopción de las medidas tendientes a la conformación de la primera Cadena de Valor del MERCOSUR: la del Calzado y sus productos, por parte de los Estados Partes.

Asunción, 18 de junio de 2005



**MERCOSUR/CPC/REC. N° 7/05**

**CALIFICACIÓN ANTE LA CORPORACIÓN DE LA CUENTA DEL MILENIO**

**VISTO**

La Declaración Sociolaboral del MERCOSUR firmada en diciembre de 1998.

**CONSIDERANDO**

La importancia del tema de la pobreza, marginalidad, exclusión, inseguridad y educación en los países integrantes del MERCOSUR.

Que los antecedentes de Bolivia y Paraguay países escogidos por el Directorio de la Corporación de la Cuenta del Milenio para obtener los fondos de cooperación, son un antecedente auspicioso para que esta iniciativa dada a conocer en la Cumbre sobre Desarrollo Económico en Monterrey (México) se extienda en bloque a nuestros países.

Que los indicadores con que los países desarrollados nos miden claramente denotan los angustiosos problemas que sufren más del 50% de nuestra población.

Que los estudios realizados en nuestros países indican que la población pobre e indigente descree cada vez más de la eficacia del voto como factor de cambio para mejorar sus condiciones de vida, así como también que en el último año 1 de cada 5 hogares sufrió hambre en varias ocasiones y como dato revelador podemos indicar que el 60% de los sectores bajos y medios no supera el nivel de vida de sus padres marcando claramente la decadencia a la que está sometida más de la mitad de nuestra población.

Que, dado que también estudios revelan que más del 40% de sectores bajos y medios no le encuentran sentido a la vida y sabiendo que el trabajo es lo que recupera la dignidad de la persona es que creemos conveniente que para la lucha contra la extrema pobreza, el comercio ilegal, la debilidad institucional resulta lógico aunar esfuerzos solicitando la ayuda más efectiva que se traduzcan en proyectos que generen trabajo para poder así ir cambiando esos mismos indicadores y permitir que nuestros países disminuyan los presupuestos en planes sociales.

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA  
RECOMIENDA**

Se inicien las gestiones tendientes a lograr la calificación del bloque MERCOSUR ante la Corporación de la Cuenta del Milenio, instando a la Corporación de la Cuenta del Milenio al otorgamiento de partidas para destinar a proyectos de desarrollo productivo, tales como forestal, cuero, tabacalero, entre otros.

Asunción, 18 de junio de 2005

MERCOSUR/CPC/REC. N° 8/05

**PRIMER LABORATORIO DE PRODUCCIÓN DE FÁRMACOS DEL MERCOSUR "PARA CAMBIAR LO QUE DUELE"**

**VISTO**

Que avanzan en forma alarmante los índices de pobreza e indigencia en la población de los países integrantes del MERCOSUR; al igual que las enfermedades y su imposibilidad de acceder a los medicamentos.

**CONSIDERANDO**

Que dos mil millones de pobres no acceden a medicamentos esenciales, mientras el 14% de los más ricos consumen el 80% de los remedios del mundo.

Que los estudios realizados en nuestros países sudamericanos indican que nuestra población pobre e indigente, en el último año, en uno de cada cinco hogares se sufrió hambre.

Que sólo el 30% de nuestros pobres se alimenta todos los días.

Que la disponibilidad de los medicamentos en forma inmediata y gratuita, es también una forma de combatir la pobreza.

Que en forma alarmante vemos que los niños nacidos sanos y que por falta de asistencia alimentaria y de medicamentos se están convirtiendo en una mayoría evitable.

Que en la Cumbre sobre Desarrollo Económico en Monterrey (México), se dio a conocer la Corporación de la Cuenta del Milenio, es que creemos que con fondos de la citada Cuenta Corporación, debemos fabricar a través del primer laboratorio del MERCOSUR, los remedios necesarios para acudir en forma inmediata ante la urgencia, gratuitamente. Estamos convencidos que este proyecto debe llevar el nombre "Para cambiar lo que duele", dando respuesta al mandato de Juan Pablo II cuando dijo: "La política es la obligación de modificar lo que duele", y "los políticos tienen la responsabilidad y el deber de procurar el bien de todos, especialmente a los más indigentes". Hoy nuestra deuda, en este sentido es ampliamente superior a la deuda externa de cada uno de nuestros países.

Debemos dar señales claras a nuestras sociedades de que la Política tiene como fin al Hombre, y su mejoramiento de vida. Dado que sentimos que la pobreza nos desgarrar, actuar decididamente contra ella, debe ser el fin de toda y cada una de nuestras acciones.

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA  
RECOMIENDA**

Se inicien las gestiones para la investigación, la producción, el almacenaje y la distribución de fármacos tendientes a la creación del Primer Laboratorio Productor de Fármacos "Para cambiar lo que duele" -al decir de Juan Pablo II- del MERCOSUR, instando a la Corporación de la Cuenta del Milenio al otorgamiento de partidas para destinar a este proyecto.

Asunción, 18 de junio de 2005

MERCOSUR/CPC/REC. N° 9/05

### CREACIÓN DEL INSTITUTO DE PROMOCIÓN DE PRODUCTOS ORGÁNICOS DEL MERCOSUR

#### VISTO

La importancia que el tema de los productos orgánicos cobra en los mercados del mundo.

#### CONSIDERANDO

Que hoy dicho mercado está valuado en el mundo en una cifra cercana a los U\$S 23 mil millones.

Que no quedan dudas de que el consumo de productos naturales en el primer mundo dejó de ser una opción alternativa para instituirse en un estilo de vida y que, por ende, crecen las exigencias de calidad de los mismos, a saber: es necesario, además de la certificación de "producto orgánico", cumplir con las normas HACCP (análisis de peligros y puntos críticos de control); BPA (buenas prácticas agrícolas); EUREP-GAP (igual que la anterior pero para Europa), BMP (buenas prácticas de manufactura), Normas ISO, entre otros requerimientos.

Que Argentina, país integrante del MERCOSUR, fue pionera en responder a esta nueva tendencia de consumir alimentos procedentes de sistemas de producción más amigables con el medio ambiente y que este liderazgo se debió al trabajo serio y responsable llevado a cabo por el Estado por medio del SENASA, logrando la equivalencia de normas con la Unión Europea, a la labor emprendida por las empresas certificadoras y a la conducta profesional y seria de los empresarios argentinos.

Que Argentina desde 1995 al 2001 quintuplicó su producción y sus exportaciones al tiempo que todo lo que producía lo vendía aún antes de ser cosechado o elaborado. Y teniendo en cuenta que en el escenario internacional existe un mercado que sigue demandando productos orgánicos mucho más selectivos y con tasas de crecimiento muy inferiores a las vividas años atrás.

Que el aumento de la producción orgánica en la UE originará mayor oferta y competencia para los productores de orgánicos del MERCOSUR y que una nueva política agrícola común en la UE indirectamente subsidiará a los productores europeos que se vuelquen a esta actividad. Y ante la evidente falta de armonización de la normativa orgánica entre los principales mercados, la UE y los EEUU, generando mayores trámites y costos en la certificación de los productos.

Que las exigencias que hemos detallado anteriormente y la aparición de nuevos agentes en la cadena de distribución hicieron aumentar los gastos de comercialización, la incobrabilidad y el riesgo sistémico del negocio, es que el MERCOSUR se encuentra en condiciones óptimas para crear el mencionado Instituto de Promoción de Productos Orgánicos para un mundo que ya no es el mismo de la década del '90 y en donde las oportunidades comerciales y de inversión en la actividad siguen existiendo.

Si bien las ventajas de nuestros países permanecen intactas y las posibilidades para que nuestras empresas las aprovechen también, debemos ayudarlas a:

- a) Producir alimentos de una calidad superlativa.
- b) Que posean capital para invertir en procesos, controles y promoción comercial.
- c) Que realicen acuerdos de transferencias tecnológicas con centros de investigación.
- d) Que sean sumamente profesionales en el manejo empresarial.
- e) Que ofrezcan precios bajos y competitivos.
- f) Que puedan asegurar a sus clientes en terceros mercados una oferta continua, seria y previsible.
- g) Que tengan la capacidad para comprometerse a largo plazo con proveedores y clientes.
- h) Que planifiquen a futuro aún en escenarios económicos cambiantes.

#### LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA RECOMIENDA

Promover las medidas conducentes a la concreción de la creación del Instituto de Promoción de Productos Orgánicos del MERCOSUR y sus Estados Asociados.

Asunción, 18 de junio de 2005

MERCOSUR/CPC/REC. N° 10/05

### CONSEJO DEL MERCOSUR ASESOR SOBRE CAMBIO GLOBAL

#### VISTO

Que América Latina está por debajo del 35% del cumplimiento de la Red de Observación Climatológica del Sistema Mundial.

#### CONSIDERANDO

Que como dice el profesor argentino, Dr. Osvaldo Canziani, Co-Presidente del Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático y Miembro del Comité de Conducción de la 2da. Comunicación Nacional: "si no medimos no sabemos lo que pasa y si no monitoreamos no vamos a tener solución para los casos como las inundaciones de Santa Fe en Argentina, o las de Haití o Brasil".

Que la eliminación de esta crisis es el leit motiv de la política mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo que, a partir del Informe Brundtland y de la Agenda XXI resultante de la Conferencia Cumbre de Rio de Janeiro (1992) se ha enfocado en el denominado Desarrollo Sostenible.-

Que el Desarrollo Sostenible es un desarrollo que conjuga las necesidades del presente sin poner en peligro las bases naturales de las que dependen las generaciones futuras.

Que la CEPAL, mencionó que el problema de la decadencia de América Latina está en que los gobiernos actúan con dicotomía entre ciencia y política, olvidando a veces que sin ciencia no hay progreso.

Que si no contamos con un Consejo del MERCOSUR Asesor sobre Cambio Global, ¿de qué manera, por ejemplo, podemos evaluar lo que nos va a pasar en el extremo sur de la Patagonia afectando a Argentina y Chile, o en la zona de Misiones afectando Paraguay, Argentina y Brasil... debido al aumento de las precipitaciones por la fusión de los hielos?

Contestes que, en realidad, la Red Climatológica de esta América Latina involucra otros factores además de validar o establecer costos de los parámetros geofísicos; ya que deben medir las condiciones socioeconómicas de las zonas que se verán afectadas. Como ejemplo de lo ya ocurrido podemos decir que los costos del desastre en República Dominicana y Haití en las recientes inundaciones, resultaron en proporción directa con la falta de recursos y la falta de estructura en comparación con el huracán que afectó la península de Florida (EEUU) donde la gente se dislocó, concurrió a otro lado y salvó su vida. No ocurrió así en las islas donde la población falleció.

### LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA RECOMIENDA

Artículo 1°.- La Creación del Consejo del MERCOSUR Asesor en Cambio Global.

Artículo 2°.- Que el referido Consejo asista a los organismos oficiales y privados en las cuestiones relativas a los problemas fundamentales del Cambio Global y sus implicancias regionales, que involucran a la Ecoesfera e inciden sobre la sociedad humana en los temas y aspectos siguientes:

b) En la Ecoesfera:

- Cambio climático.
- Pérdida de la biodiversidad.
- Degradación de los suelos.
- Pérdida de ozono estratosférico.
- Desertificación.
- Escasez y contaminación de los recursos hídricos.
- Contaminación de mares y océanos.

c) En la sociedad humana:

- Crecimiento de la población.
- Población urbana y migraciones internas.
- Amenazas a la salud.
- Amenazas a la seguridad alimentaria.
- Aumento de las disparidades en el desarrollo social y económico.
- Incremento del sobre consumo.
- Aumento en la brecha científico-tecnológica.

Artículo 3°.- Que serán tareas específicas del referido Consejo:

- El análisis y la notificación de los problemas del ambiente y desarrollo en sus aspectos globales, nacionales y regionales.
- Evaluación de la investigación mundial y nacional en las distintas áreas de Cambio Climático.
- Identificar y llamar la atención sobre nuevos problemas ambientales.
- Incentivar la investigación interdisciplinaria y orientarla a las cuestiones globales y regionales de interés nacional.
- Monitorear las políticas nacionales e internacionales orientadas al logro del desarrollo sostenible.
- Proveer las recomendaciones para la mejora, modernización y diversificación de los sistemas de observación y monitoreo compatibles con el trabajo a realizar.
- Incentivar los estudios para la adaptación al Cambio Global, en particular al Cambio Climático, propiciando el desarrollo de metodologías de adaptación y estrategias de mitigación, así como sus implicancias socioeconómicas.
- Asegurar y ampliar la participación de Argentina en foros internacionales y regionales relativos a la temática de Cambio Global.

Artículo 4°.- Que el Consejo sea apoyado administrativamente y financiado, en base bianual, por los organismos correlativos con el tema que cada país integrante indique.

Artículo 5°.- Que dicho Consejo se integre por personalidades de cada nación integrante del MERCOSUR, reconocidas en los ámbitos internacionales y nacionales del quehacer ambiental que, en un número no mayor de doce (12) constituirán la membresía del mismo.

Artículo 6°.- Que los miembros del Consejo del MERCOSUR Asesor sobre Cambio Global dispongan de un Grupo de Apoyo, integrado también por especialistas de las mismas áreas de conocimiento y que, consecuentemente, sumarán doce (12) profesionales-científicos de soporte de los miembros del Consejo.

Artículo 7°.- Que para su funcionamiento se establezca un secretariado integrado por el Grupo de Apoyo, con un Director de extracción científica y capacidad administrativa, que dispondrá de un servicio de administración y secretaría.

Artículo 8°.- Que anualmente el Consejo eleve a la Presidencia Pro Témpore del MERCOSUR un informe conteniendo las recomendaciones sobre investigación y continuación y activación de acciones para combatir los problemas en los campos del desarrollo y medio ambiente.

Artículo 9°.- Que el Consejo sea el asesor científico y tecnológico natural en todas las cuestiones que involucren responsabilidades internacionales como las derivadas de las Conferencias sobre cuestiones del Cambio Climático, incluidas las correspondientes a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático y su Protocolo de Kyoto, la Conferencia de las Partes de esta Convención Marco así como de otras Convenciones y Protocolos inherentes al Cambio Global. Al respecto, realizará consultas y solicitará información de los grupos empresariales y la sociedad civil (ONG y movimientos participativos), respecto de las cuestiones ambientales de interés en el desarrollo económico, social y humano.

Asunción, 18 de junio de 2005

**MERCOSUR/CPC/REC. N° 11/05**

**ACUERDO PARA LA NO CONTAMINACIÓN Y EL CONTROL DEL USO DEL AGUA POTABLE EN EL MERCOSUR**

**VISTO**

El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Disposición MERCOSUR/CPC/DISP. N° 39/00, las Recomendaciones MERCOSUR/CPC/REC. N° 13/98, MERCOSUR/CPC/DISP. N° 1/94, MERCOSUR/CPC/DISP. N° 15/98, MERCOSUR/CPC/DISP. N° 25/00 de la CPC.

**CONSIDERANDO**

Que debemos preservar el recurso natural más importante del planeta, evitar los conflictos que se generan en torno al mismo, y la posibilidad de que en un futuro tengamos escasez de agua potable.

Que el volumen total del agua mundial solo el 3% es dulce y solo la mitad es potable. El agua potable no debe poseer materias orgánicas, gérmenes patógenos ni sustancias químicas.

Que más de 2.200 millones de habitantes de los países subdesarrollados, la mayoría niños, mueren todos los años de enfermedades asociadas con la falta de agua potable, saneamiento adecuado e higiene.

Por otra parte, casi la mitad de los habitantes de los países en desarrollo sufren enfermedades provocadas, directa o indirectamente, por el consumo de agua o alimentos contaminados, o por el organismo causante de enfermedades que se desarrollan en el agua.

Que con suministros suficientes de agua potable y saneamiento adecuado, la incidencia de algunas enfermedades y la muerte podrían reducirse hasta un 75%.

Que es esencial que mejoremos la calidad de nuestra agua potable, reduciendo su contaminación, porque así estaremos mejorando nuestra calidad de vida.

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA  
RECOMIENDA**

Artículo 1°.- La protección de los recursos hídricos de la región, a fin de preservarlos como recursos naturales libres de contaminación y explotación indiscriminada.

Asunción, 18 de junio de 2005

**MERCOSUR/CPC/REC. N° 12/05**

**ESTRATEGIA MERCOSUR DE CRECIMIENTO DEL EMPLEO**

**VISTO**

El Tratado de Asunción del 26 de marzo de 1991 y el Protocolo de Ouro Preto del 17 de diciembre de 1995,

**CONSIDERANDO**

Que la situación laboral constituye una problemática central en el contexto internacional actual, enmarcada en un debate sobre las condiciones socio-laborales más adecuadas para la integración de la creciente masa de desocupados al mercado de trabajo;

Que las consecuencias del alto desempleo empujan a vastos sectores de la población a la pobreza y la marginación económica, social, política y cultural, impulsando a la exclusión y la pérdida de oportunidades de inserción social;

Que el MERCOSUR, como espacio de integración, debe contemplar a aquellas ciudadanas y ciudadanos desprovistos de capacitación y preparación para su reinserción en el mercado laboral, a partir del impulso de medidas que dinamicen y promuevan la generación de empleo estable, contribuyendo a bajar las tasas de desocupación en toda la región;

Que la Resolución MERCOSUR/GMC/RES. N° 11/03 del GMC sobre "Conferencia Regional de Empleo"; la Recomendación MERCOSUR/CMC/REC. N° 2/03 del CMC sobre "Carácter Prioritario del Empleo" y la Declaración de Ministros de Trabajo producida en la Conferencia Regional de Empleo realizada en abril del 2004 en Buenos Aires, son antecedentes obligados a la hora de destacar el interés del bloque en generar políticas activas de empleo;

Que en el año 2004 se aprobó la creación del Grupo de Alto Nivel (GAN) para la formulación de una "Estrategia MERCOSUR de Crecimiento de Empleo", con la participación de organizaciones económicas y sociales que integran el Foro Económico Consultivo y Social;

Las tareas que vienen desempeñando el Subgrupo de Trabajo N° 1 sobre Asuntos Laborales, Empleo y Seguridad Social del Grupo Mercado Común.

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA  
RECOMIENDA**

Instar al Consejo del Mercado Común que arbitre los medios pertinentes para que los Estados Partes implementen la denominada "Estrategia MERCOSUR de Crecimiento de Empleo".

Asunción, 18 de junio de 2005

**MERCOSUR/CPC/REC. N° 13/05**

**MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO**

**VISTO**

El Tratado de Asunción del 26 de marzo de 1991 y el Protocolo de Ouro Preto del 17 de diciembre de 1995;

**CONSIDERANDO**

Que la Cumbre de Rio de Janeiro de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo Humano, delineó la llamada Agenda XXI, donde incluye la necesidad de que los países vayan implementando energías alternativas a los fines de asegurar un desarrollo limpio, respetuoso del ambiente;

Que, dado distintos estudios geológicos y geofísicos dan cuenta de una declinación inexorable del petróleo entre el 2014 y 2018;

Que el Subgrupo de Trabajo N° 6 sobre Medio Ambiente viene trabajando sobre distintos informes emanados de agencias internacionales y ONGs que aconsejan el uso de combustibles fósiles, habiendo importantes reservas de los mismos en determinadas áreas de los hoy Estados Partes y Asociados del MERCOSUR;

Que la bioenergía está contenida en materiales (biomasa) producidos por el proceso conocido como fotosíntesis, por lo cual, a partir de materias primas vegetales y animales se pueden producir estos biocombustibles y derivados oleoquímicos;

Que los países miembros del MERCOSUR, deben actuar en consecuencia, en el marco del Protocolo de Kyoto, el que a través de su Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL), otorga aptitud a los biocombustibles para coadyuvar a la reducción de los gases efecto invernadero;

Que es muy importante aplicar estas herramientas que permiten integrar al sector de la producción primaria en el proceso de la cadena productiva y de generación del valor, incentivando el suministro regional de combustibles renovables;

Que el MERCOSUR debe apuntalar el impulso de políticas sustentables donde se genere el combustible necesario para el fortalecimiento de la actividad económica de la región.

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA  
RECOMIENDA**

Al Consejo Mercado Común que implemente las medidas tendientes a que los Estados Partes del MERCOSUR apliquen el "Mecanismo de Desarrollo Limpio", en el marco de lo establecido por el Protocolo de Kyoto de 1999 sobre Cambio Climático, que otorga aptitud a los biocombustibles para contribuir a la atenuación del efecto invernadero.

Se invite a los Estados Asociados a integrarse a la misma iniciativa.

Asunción, 18 de junio de 2005



**MERCOSUR/CPC/REC. N° 14/05**

**PREVENCIÓN Y REPRESIÓN DEL CONTRABANDO**

**VISTO**

La Disposición MERCOSUR/CPC/DISP. N° 9/00 de la CPC en la que se convoca a los legisladores de los Estados Partes a armonizar los Ordenamientos Legales de los Países Miembros en Cuestiones de Seguridad para combatir, entre otros fenómenos delictivos, el contrabando dentro del bloque;

La Resolución MERCOSUR/CPC/RES. N° 6/00 de la CPC solicitando al Consejo del Mercado Común el estudio de mecanismos de control común con el objeto de defender la producción regional contra las prácticas comerciales desleales; y

La Decisión MERCOSUR/CPC/DEC. N° 5/03 del Consejo del Mercado Común en la que se aprueba la Complementación del Plan General de Seguridad Regional en Materia de Contrabando y Tráfico Ilícito de Productos Derivados del Tabaco entre los Estados Parte del MERCOSUR, la Complementación del Plan General de Seguridad Regional en Materia de Robo de Mercaderías en Tránsito entre los Estados Parte del MERCOSUR, la Complementación del Plan General de Seguridad Regional en Materia de Piratería entre los Estados Parte del MERCOSUR, los Procedimientos para Evitar el Tráfico Ilegal de Ganado e Implementos Agrícolas entre los Estados Parte del MERCOSUR, y la Conformación de una Red de Comunicaciones entre los Estados Parte del MERCOSUR.

**CONSIDERANDO**

Que el fenómeno del contrabando y la falsificación de productos en la región constituyen un flagelo que se ha incrementado en forma constante y progresiva en los últimos años y en la actualidad constituye una problemática estructural en el MERCOSUR, que hace que sea necesario adoptar políticas firmes para combatirlo y reducirlo.

Que las principales causas que generan el incremento de esta problemática en el MERCOSUR están relacionadas con, por ejemplo, la elevada presión fiscal que pesa sobre los cigarrillos, las asimetrías fiscales existentes sobre diferentes productos entre países limitrofes, la extensión de las fronteras, las dificultades para la implementación de controles efectivos, la existencia de una legislación permisiva y las restricciones y prohibiciones a las importaciones, todo lo cual constituye una seria amenaza a la actividad legal de las diferentes industrias de la región.

Que lo antedicho genera cuantiosas pérdidas a las economías de los países del Bloque, con su consecuente impacto social, abarcando cuestiones tan esenciales como la salud, la precarización del trabajo y la pérdida de fuentes laborales.

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA  
RECOMIENDA**

Que los Estados Partes coordinen sus acciones en el campo de la prevención mediante la armonización de un sistema normativo que permita implementar políticas aduaneras, comerciales y fiscales conjuntas para combatir eficazmente el contrabando, la falsificación de productos y cualquier otra forma de actividad ilegal que afecte el normal desarrollo y/o funcionamiento de sus economías.

Asunción, 18 de junio de 2005

**MERCOSUR/CPC/REC. N° 15/05**

**REGISTRO PATRIMONIAL Y VALORIZACIÓN DE RECURSOS NATURALES**

**VISTO**

La Conferencia de las Naciones Unidas Sobre Medio Ambiente y Desarrollo - Río 92, la Agenda XXI, el Acuerdo Marco Sobre el Medio Ambiente del MERCOSUR, y

**CONSIDERANDO**

Que es necesaria la cooperación de los Estados Partes para la protección del medio ambiente y la utilización integral y sustentable de los recursos naturales.

Que es necesario alcanzar una mejor calidad de vida y un desarrollo económico, social y ambiental sostenible para la población

Que es necesaria la cooperación entre los Estados Partes para apoyar y promover la implementación de los compromisos internacionales.

Que los Estados Partes reafirman su compromiso con los principios enunciados en la Declaración de Río de Janeiro sobre Medio Ambiente y Desarrollo de 1992.

Que los Estados Partes cooperarán en el cumplimiento de los acuerdos internacionales que contemplen materia ambiental de los cuales sean partes.

Que los Estados Partes adoptarán cuando lo crean conveniente políticas comunes para la protección del medio ambiente, el manejo integral de los recursos naturales y la promoción del desarrollo sustentable.

Que para asegurar el desarrollo sustentable en el ámbito del MERCOSUR es necesario que las políticas comerciales y ambientales deban complementarse.

Que es necesario implementar acciones para un desarrollo sustentable y equitativo, económica, ecológica y socialmente.

Que mediante la Coordinación de Políticas Sectoriales basadas en principios de gradualidad, flexibilidad y equilibrio se promueva la protección del Medio Ambiente y el manejo integral de los recursos naturales tendientes a generar actividades productivas y una adecuada oferta de puestos de trabajo.

Que es necesario buscar la armonización de las legislaciones ambientales, considerando las diferentes realidades ambientales, sociales y económicas de los países del MERCOSUR.

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA  
RECOMIENDA**

Implementar el registro patrimonial y la valorización de los recursos naturales como generadores potenciales de actividades productivas capaces de brindar una adecuada demanda laboral. Para ello, se respetarán las condiciones normales del funcionamiento de los mecanismos ecológicos y el trabajo humano necesario para la reposición cuali-cuantitativa de los recursos naturales involucrados en dichas actividades.

Utilizar la metodología de las cuentas patrimoniales y matriz de insumo/producto.

Asunción, 18 de junio de 2005

**MERCOSUR/CPC/REC. N° 16/05**

**CORREDOR TURÍSTICO PATAGÓNICO DEL MERCOSUR**

**VISTO**

El Tratado de Asunción del 26 de marzo de 1991 y el Protocolo de Ouro Preto del 17 de diciembre de 1995;

**CONSIDERANDO**

Que, desde el ámbito del MERCOSUR, debe preservarse la riqueza natural y turística de las distintas zonas que forman parte de la geografía regional a los fines de su adecuada protección;

Que los Estados Partes, deben alcanzar el mejor rendimiento integral de sus potencialidades mediante el más eficaz aprovechamiento de los recursos disponibles, la preservación del medio ambiente, el mejoramiento de las interconexiones físicas y la optimización de sus redes turísticas;

Que la coordinación de políticas comunes tendientes a asegurar el rendimiento sostenible de la región permite que cada nación se hermane en un proyecto de comunidad mercosureña, donde se destaque el trabajo y se incentive el crecimiento con equidad;

Que la evolución de los acontecimientos internacionales coloca a la actividad turística en un lugar de privilegio a la hora de consolidar grandes espacios económicos y ante la importancia de una adecuada inserción en el concierto mundial;

Que la región patagónica de la República Argentina se ha transformado en los últimos años en uno de los destinos turísticos con mayor crecimiento, alcanzando un gran auge a partir del atractivo que despiertan los corredores como vías de comunicación e intercambio turístico en todos los pasos limítrofes con la República de Chile;

Que la integración del MERCOSUR se afirma, a partir de crecientes intercambios sociales, culturales, comerciales y económicos, siendo el turismo una de las áreas que mejor refleja este flujo dinámico que hoy caracteriza el quehacer económico de la Patagonia;

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA  
RECOMIENDA**

Artículo 1°.- Impulsar la creación del "Corredor Turístico Patagónico del MERCOSUR".

Artículo 2°.- Que el mismo esté conformado por los corredores denominados "Lagos Andino-Patagónicos", "Patagonia de las Playas" y del "Gran Valle" junto con sus interconexiones, comprendiendo parte de los territorios de las provincias de Chubut, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego en su territorio insular, de la República Argentina, que limitan con los pasos fronterizos de la República de Chile.

Artículo 3°.- Se considere como corredor turístico de los "Lagos Andino Patagónicos" al delimitado geográficamente por la ruta nacional N° 22 al norte, la ruta nacional N° 40 al este, las rutas provinciales N° 17 y N° 4 de la provincia de Chubut al sur y el límite internacional con la República de Chile al oeste.

Artículo 4°.- Se considere como corredor turístico "Patagonia de las Playas" al que abarca las localidades del litoral marítimo atlántico desde Bahía San Blas en la provincia de Buenos Aires hasta la ciudad de Rawson en la provincia de Chubut.

Artículo 5°.- Se considere como corredor turístico "El Gran Valle" al que abarca las localidades de las provincias de Río Negro y Neuquén a la vera de la ruta nacional N° 22 y la ruta provincial N° 237 desde la ciudad de Choele Choel en la provincia de Río Negro hasta El Chocón en la provincia de Neuquén.

Artículo 6°.- Se invite a los representantes de la República de Chile a incorporar las regiones de su territorio que califiquen como Corredores Turísticos, para proceder a su integración con los territorios argentinos enunciados precedentemente, y a su proyección conjunta como Circuitos Turísticos Binacionales Integrados.

Asunción, 18 de junio de 2005

**MERCOSUR/CPC/REC. N° 17/05**

**PLATAFORMA LABORAL HEMISFÉRICA**

**VISTO**

El Tratado de Asunción del 26 de marzo de 1991 y el Protocolo de Ouro Preto del 17 de diciembre de 1995;

**CONSIDERANDO**

Que los problemas graves de desempleo y exclusión que padecen importantes sectores de la población en América Latina, obligan a pensar estrategias que involucren a los actores sociales, económicos y sindicales en el diseño de alternativas;

Que América Latina y el Caribe hoy representan la zona con mayor desigualdad del mundo, donde el 10% más rico de la población se apropia de entre un 40 y un 47% del ingreso total, mientras que el 20% más pobre recibe entre un 2 y el 4%, manteniendo el índice de pobreza en todo el continente en el 25%;

Que tanto el MERCOSUR, como la Comunidad Andina de Naciones y otros organismos regionales adhieren a la Carta Democrática de la Organización de Estados Americanos, que destaca como eje central la cuestión del trabajo serio y estable para todos los ciudadanos;

Que los trabajadores de las Américas y el Caribe, a partir del trabajo que vienen desempeñando en el Consejo Laboral Andino, órgano constitutivo de la Comunidad Andina de Naciones, junto con las Coordinadoras de Centrales Sindicales del Caribe, de América Central y del Cono Sur, están desarrollando rondas de consultas con vistas a la próxima Cumbre de las Américas a realizarse en noviembre en Buenos Aires, República Argentina, para allí elevar propuestas laborales;

Que la Carta Social de las Américas, impulsada a instancias de la República Bolivariana de Venezuela, complementa y fortalece la Carta de la OEA al explicitar que la consolidación de las democracias en toda la región debe ser acompañada de la defensa de los derechos sociales en toda su plenitud;

Que se hace menester recomponer la relación entre el capital y el trabajo en base a patrones de equidad, en tiempos donde el capital constituye una unidad global, lo que exige la correspondencia en el eje de acción del resto de las agencias institucionales y las organizaciones sociales y sindicales;

Que en este marco, se deben apoyar las iniciativas generadas en el seno de las organizaciones sindicales que aporten a solucionar el flagelo de la desocupación, para apuntalar con medidas concretas la integración;

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA  
RECOMIENDA**

La adhesión a la "Plataforma Laboral Hemisférica", como estrategia regional orientada a ordenar el mercado de trabajo sobre la base de la generación de empleo, propuesta elaborada por la Organización Regional Interamericana de trabajadores (ORIT), y las Coordinadoras de Centrales Sindicales del Caribe, de América Central y del Cono Sur. Instar al Consejo del Mercado Común a adoptar las medidas conducentes a que los Estados Partes impulsen la plataforma.

Se invita a los Estados Asociados a adherir a esta propuesta.

Asunción, 18 de junio de 2005

OBSERVACIONES

OTROS

**ANEXO IV**

**Agenda de Trabajo CPC - Segundo Semestre 2005**

- Parlamento del MERCOSUR agenda institucional.
  - Reuniones con Coordinadores del GMC.
    - Coordinación de reuniones entre agosto y noviembre.
- Prever la posibilidad de realizar una reunión plenaria extraordinaria de la CPC en caso de

ser necesario.

- Acciones de visibilidad coordinadas en las cuatro secciones nacionales, dirigidas a: partidos políticos, Parlamentos, sector académico, formadores de opinión, actores económicos y del trabajo, actores institucionales, etc.
- Seminario "El rol de los partidos políticos en la profundización del MERCOSUR: la cuestión del Parlamento".
  - Auspicio FESUR.
  - Lugar: Montevideo.
  - Fecha: fines julio, primera quincena agosto.
- Aniversario del Congreso de Uruguay - Reunión de los Presidentes de los Congresos de MERCOSUR.
  - Lugar: Montevideo.
  - Fecha: agosto.
- Seminario "La participación de la sociedad civil en el MERCOSUR: el Parlamento MERCOSUR como instrumento de legitimidad y representación".
  - Participan: Académicos, formadores de opinión, FCES, Mercociudades, RECM, etc.
- Reunión Interparlamentaria CPC-PAN, visita a las instalaciones del PAN.
  - Lugar: Bogotá - Colombia.
  - Fecha: a confirmar.
- Taller de Trabajo sobre incorporación de normas en el MERCOSUR.
  - Coorganizado con la Secretaría del MERCOSUR.
  - Lugar: Montevideo.
  - Fecha: septiembre/octubre.
- Seminario "Economía Social en Europa y el MERCOSUR".
  - Coorganizado con la RECM, el PE, CESE y el CCACE.
  - Lugar: Montevideo.
  - Fecha: noviembre.
- Taller de Trabajo con líderes políticos: "Parlamento del MERCOSUR".
  - Auspicio: Fundación Konrad Adenauer.
  - Lugar: Montevideo.
  - Fecha: noviembre.
- Reunión de Presidentes de Congresos de América del Sur, América Central y México.
  - Se sugiere realizar en ese marco una Reunión CPC-PAN "Unión Interparlamentaria Sudamericana".
  - Lugar: Lima - Perú.
  - Fecha: a confirmar.
- Seminario sobre Negociaciones Económicas Internacionales (ALCA-OMC-UE).
- Reuniones del GTAN.
- XXVI Reunión Plenaria de la CPC.
  - Lugar: Montevideo.
  - Fecha: diciembre.